



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref.: ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Aprobación Inicial - Índice

**Expediente de aprobación de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC**

<b>ORDEN</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
1		INDICE del expediente	1
2	23.06.2021	Informe del Órgano de Gestión Tributaria	2-8
3	15.07.2021	Solicitud de Canaricem de actualización de tarifas según variación IPCC	9-15
4	29.11.2021	Informe Previo del Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios	16-26
5	29.11.2021	Providencia de Inicio de la Sección de Salud Pública y Resolución de la Concejalía Delegada de Protección Pública y Protección Animal	27-29
6	30.11.2021	Informe de la Sección de Salud Pública	30-42
7	07.02.2022	Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica	43-46
8	22.02.2022	Informe de Intervención General	47
9	06.04.2022	Informe del Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios sobre Estabilidad Presupuestaria	48-50
10	07.04.2022	Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria	51
11	27.04.2022	Informe del del Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios sobre observaciones de Intervención	52-54
12	05.05.2022	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local	55-70
13	14.06.2022	Certificado de acuerdo de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible	71-85
14	30.06.2022	Certificado de acuerdo del Pleno	86-102

Las Palmas de Gran Canaria

**LA JEFE DE GRUPO DE  
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**  
(Resolución 38140/2021, de 14 de junio)

Ana Delia Ojeda León

## INFORME

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 10/11/2020 se recibe escrito interdepartamental procedente de la sección de Salud Pública en solicitud de informe sobre actualización del IPC en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales (en adelante OF) para el ejercicio de 2021, a la vista de la solicitud de la actualización de tarifas de cementerios presentada por la empresa concesionaria del servicio referido.

**Segundo.** En este municipio la gestión del servicio de cementerios se presta de forma indirecta, mediante concesión administrativa, según el convenio formalizado en mayo de 2007 entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Compañía Canaria de Cementerios, S. A. (CANARICEM).

**Tercero.** El Ayuntamiento dispone de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales, que como su nombre indica regula la tasa y las tarifas para la prestación del servicio. (BOP n.º 168 de 27-12-2010).

### II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española (CE).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

<p>Código Seguro de verificación: HJFCU91VnMchKkewokizwg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica</p>			
FIRMADO POR	Guadalupe Batanor Montespeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)	FECHA	23/06/2021
	Maria del Pino Gonzalez Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPGM- Por Sustitución)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/7
 HJFCU91VnMchKkewokizwg==			



006754ad1141704f8076532e06003a6

Área de Gobierno de Economía y Hacienda  
Dirección del Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Tributos

Ref.º: MPG/M/ea

Expte.: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 89 de 23-7-2004 (ROGA).

— Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**Primera.** Mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y más concretamente mediante las disposiciones finales undécima, duodécima y novena, se modifican respectivamente la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### Disposición final novena. Modificación de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.

Se añade una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, con la siguiente redacción:

«c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias».

#### Disposición final undécima. Modificación de la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

«La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Código Seguro de verificación: HJFCU591VnMchKkwok1wg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Guadalupe Batancor Montesceoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	alifirma.reduxara.es	PÁGINA	2/7



HJFCU591VnMchKkwok1wg==

006754ad1141704f8076532e060386

Área de Gobierno de Economía y Hacienda  
Dirección del Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Tributos

Ref.: MPG/M/ea

Expte.: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales

*Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.*

*Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.*

*En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado».*

**Disposición final duodécima. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**

Se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

Código Seguro de verificación: HJFCU591VnMchKkwokIzwg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Guadalupe Batanor Montespeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)	FECHA	23/06/2021
	Maria del Pino Gonzalez Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPG/M- Por Sustitución)		
ID. FIRMA	alifirma.redu.sara.es	PÁGINA	3/7
 HJFCU591VnMchKkwokIzwg==			

006754ad1141704f8076532e0603a6

Área de Gobierno de Economía y Hacienda  
 Dirección del Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Tributos

Ref.: MPGMI/ea

Expte.: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.*

Con las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017 se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio.

Así, si la prestación de los servicios públicos se realiza por el propio Ayuntamiento, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL.

Por el contrario, si la prestación del servicio público se realiza mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial de capital íntegramente público) o mediante gestión indirecta (como es la concesión administrativa), la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Las anteriores modificaciones consisten básicamente en plasmar en el ordenamiento jurídico tributario una categoría prevista en el artículo 31.3 de la Constitución, las prestaciones patrimoniales de carácter público, que pueden ser de dos tipos, tributarias y no tributarias. De esta manera, frente a las tasas, se da entrada a las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario para los supuestos de prestación de servicios públicos de carácter coactivo realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Histórica ha sido la polémica sobre la naturaleza jurídica de las contraprestaciones abonadas para hacer frente a la financiación de los servicios públicos, y aunque tradicionalmente el punto de inflexión venía identificado por la forma jurídica de gestión del servicio público, no siempre se consideró que esta constituía el dato revelador de la determinación de la naturaleza jurídica de dicha contraprestación.

Código Seguro de verificación: HJFCU91VnMchKkwokIwg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Guadalupe Batanor Montespeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)	FECHA	23/06/2021
	Mania del Pino Gonzalez Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPGMI- Por Sustitución)		
ID. FIRMA	alifma.redsara.es	PÁGINA	4/7
 HJFCU91VnMchKkwokIwg==			



006754qd1141704f8076532a0603a6

Ese otro elemento diferenciador es la nota de coactividad.

A decir del Tribunal Constitucional, "si bien puede afirmarse que todo tributo es una "prestación patrimonial de carácter público", no todas estas prestaciones patrimoniales, para cuyo establecimiento el art. 31.3 CE exige la intervención de una Ley, tienen naturaleza tributaria ( STC 185/1995, FJ 3, por todas)", caracterizando a las mismas la nota de **coactividad** -nota que ha de resultar esencial para llegar a la conclusión que se ofrece en esta sentencia del servicio y que la contraprestación no tiene como fin el financiar los gastos públicos, a diferencia de los tributos que "desde la perspectiva constitucional, son prestaciones patrimoniales coactivas que se satisfacen, directa o indirectamente, a los entes públicos con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos ( art. 31,1 CE)".

De acuerdo con lo expuesto, si la prestación de esos servicios como competencia del Ayuntamiento es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), la prestación patrimonial que se establezca deberá configurarse como:

- Tasa: si se presta directamente por el propio Ayuntamiento por sus propios medios, sin personificación diferenciada.
- Prestación patrimonial de carácter público no tributario: si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (como es la sociedad mercantil local o la entidad pública empresarial) o mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa).

No cabe la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local [apartado A) de punto 1, artículo 20 TRLRHL], puesto que la autorización del utilización del dominio público per se corresponde a la Entidad Local sin intermediarios, habiendo sido calificado de tasas en todo caso la utilización o aprovechamiento especial de dominio público. Ello sin perjuicio de que exista una utilización del dominio público en la prestación de determinados servicios, pero en este caso el dominio público queda subsumido en la prestación del servicio.

Por el contrario, si la prestación de los servicios no cumple ninguno de los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL para su configuración como tasa (el servicio tiene carácter voluntario y se presta también por el sector privado), en este caso, la prestación patrimonial que se establezca se configurará como:

<p>Código Seguro de verificación: HJFCU591VnMchKkewck1wg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica</p>			
FIRMADO POR	Guadalupe Batanor Montespeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)	FECHA	23/06/2021
	Maria del Pino Gonzalez Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPG/M-Por Sustitución)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7
 <p>HJFCU591VnMchKkewck1wg==</p>			



0067549d1141704f8076532e060386

Área de Gobierno de Economía y Hacienda  
 Dirección del Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Tributos

Ref.: MPG/M/ea

Expte.: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales

- Precio público: si se presta directamente por el Ayuntamiento.

- Precio privado: si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta

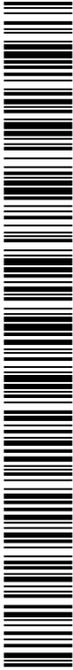
La naturaleza jurídica que finalmente tenga la contraprestación determinará, por otra parte, el régimen jurídico aplicable y las exigencias legalmente previstas para su determinación.

**Segundo.** El servicio de cementerío es uno de los servicios que se recogen en la enumeración del artículo 20.4 p) del TRLRHL de prestaciones de servicios y de realización de actividades administrativas de competencia local que se integran dentro del hecho imponible de las tasas locales. No obstante, el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, supone una mutación de la naturaleza de la tasa, en aquellos supuestos en los que la prestación del servicio se realiza "en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado".

Como ya se indicó anteriormente, en nuestro municipio la gestión del servicio de cementerios se presta de forma indirecta, mediante concesión administrativa, según el convenio formalizado en mayo de 2007 entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Compañía Canaria de Cementerios, S. A. (CANARICEM). La contraprestación por la prestación de los servicios vinculados a la gestión de los servicios funerarios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra regulada en la Ordenanza fiscal municipal que establece las tasas por los servicios de cementerios y cremación.

El cambio de la naturaleza jurídica de estas remuneraciones, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria -"tasa"- a ingresos privados de naturaleza coactiva -"prestación patrimonial pública no tributaria"- y el sometimiento de las mismas al principio de reserva legal (art. 31 CE) obliga a adoptar una regulación apropiada que venga a sustituir a la norma de naturaleza fiscal vigente hasta el momento (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales), de modo que estas tarifas, englobadas por la naturaleza del contrato bajo la nueva denominación de "prestación patrimonial de carácter público no tributario", se fijen necesariamente según la redacción del nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL en una ordenanza municipal de carácter no fiscal, que debe tramitarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; esto es, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante

Código Seguro de verificación: HJFCU91VnMchKkwckzwg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Guadalupe Batancor Montespeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)	FECHA	23/06/2021
	Maria del Pino Gonzalez Montes (Jefe del Servicio de Tributos- MPG/M- Por Sustitución)		
ID. FIRMA	alrma.rdsara.es	PÁGINA	6/7
 HJFCU91VnMchKkwckzwg==			



006754qd1141704f8076532a0603a6



Área de Gobierno de Economía y Hacienda  
Dirección del Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Tributos

Ref.: MPG/M/20

Expte.: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales

treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.** El Órgano de Gestión Tributaria conforme al artículo 55.3 del ROGA será responsable de la gestión integral del sistema tributario municipal, y ejercerá como propias las competencias que a la Administración tributaria local le atribuye la legislación tributaria enunciadas en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y aquéllas otras que se le encomiendan.

El apartado e) del citado art 135 dispone que corresponderá al Órgano de Gestión Tributaria "la propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento".

Por su parte, mediante Decreto del alcalde 42072/2020 se aprueba la Organización Administrativa a nivel de Servicios del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y en el mismo se establece que *corresponde al Servicio de Tributos la gestión de los tributos, impuestos, tasas y precios públicos municipales, la inspección tributaria y la gestión de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y convivencia ciudadana.*

No teniendo la prestación a exigir por los servicios funerarios en los cementerios municipales naturaleza tributaria, por las razones expuestas a lo largo del presente informe, el Órgano de Gestión Tributaria no tiene competencia en esta materia.

Es cuanto se informa al respecto.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas



EL JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS  
(Por sustitución, Resolución 5264, de 24 de febrero de 2021)  
LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA

María del Pino González Montes

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 30 de julio de 2020)



Guadalupe Betancor Montesdeoca

Código Seguro de verificación: HJFCU591VnMchKkwokzwa==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> . El presente documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Guadalupe Betancor Montesdeoca (Titular del Órgano de Gestión Tributaria)	FECHA	23/06/2021
	María del Pino González Montes (Jefa del Servicio de Tributos- MPG/M- Por Sustitución)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/7
 HJFCU591VnMchKkwokzwa==			



0067549d1141704f8076532e0603e6

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ÁREA DE  
GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL. CONCEJALIA DELEGADA DE  
SALUD PÚBLICA Y PROTECCION ANIMAL. Sección de Salud Pública. Grupo de  
Cementerios y Servicios Funerarios.**

MARINA BETHENCOURT CASTELLO, con D.N.I. nº 43.780.527-G, en nombre de la COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S.A. (CANARICEM), con C.I.F.: A-35.478.601 y, con domicilio en la Plaza del Alcalde Alejandro del Castillo, núm. 1, de Las Palmas de Gran Canaria, como mejor proceda, a V.E.

**EXPONE**

Que, conforme estipula el artículo 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base para la adjudicación de la gestión indirecta del servicio de cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concesión, *“las Tarifas se revisarán para cada año de vigencia de la concesión, de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio, del índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que lo sustituya”*,

Que, según lo establecido en los artículos 2,1 e) y 41 al 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en concreto con la facultad específica del artículo 117 de la citada Ley,

COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S.A.  
A-35478601

CEMENTERIO DE LAS PALMAS: PLAZA ALCALDE ALEJANDRO DEL CASTILLO, 1-35016 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

928 310 606-Fax: 928 317 364

CEMENTERIO DE SAN LAZARO: C/ EL OLIVO, 42-35019 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

928 416 226 -Fax: 928 421 179

info@canaricem.com



H006754a012207025a307e50a0c070d22e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

**CONSIDERANDO**

1.- La obligatoriedad de actualizar las Tasas y los Precios del Servicio Público de los Cementerios Municipales, a fin de restablecer el equilibrio financiero modificado por el incremento anual de los costes, y conforme a lo previsto en el Pliego Concesional.

2.- Que, hasta el día de la fecha, y desde el inicio del ejercicio 2021 se han venido aplicando las tarifas idénticas a las aprobadas para el año 2006, por no haberse actualizado—como correspondía— las propuestas por esta empresa para el año 2021.

3.- Que esta circunstancia está provocando un desequilibrio económico-financiero en el régimen de retribución de la empresa concesionaria de la gestión del servicio, que como en años anteriores, y al término del ejercicio corriente, nos veremos en la obligación de solicitar nos sea compensado.

4.- Que la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP del 27.12.2010, vigente para el ejercicio 2021, ha suprimido determinados epígrafes fiscales que darán lugar a una compensación económica que complete el pago de la **RETRIBUCION CONVENIDA** en el contrato de la concesión, compensación que igualmente, nos veremos en la necesidad de solicitar al término del ejercicio 2021, incurriendo el ayuntamiento en la obligación de atender esta demanda. *Recordamos que la orden de suspensión del cobro de la TM a partir del ejercicio 2007, ha impedido recaudar a esa Corporación*

COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S.A.  
A-35478601

CEMENTERIO DE LAS PALMAS: PLAZA ALCALDE ALEJANDRO DEL CASTILLO, 1-35016 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
928 310 606-Fax: 928 317 364

CEMENTERIO DE SAN LAZARO: C/ EL OLIVO, 42-35019 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
928 416 226 -Fax: 928 421 179  
info@canaricem.com



H006754a01220025a307e50a0c070d22e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

*más de 1,4 M. de €/año., dicho sea esto a los meros efectos de señalar la magnitud económica de esta modificación introducida en las OF.*

## SOLICITA

- Que sean aprobadas las Ordenanzas Fiscales Municipales que autoricen la actualización de las Tarifas vigentes con el ajuste del correspondiente IPCC, para que las nuevas Tarifas propuestas para el ejercicio 2022 sean de aplicación a partir del día primero de enero del 2022.

Las tarifas propuestas se han calculado tomando como base las aprobadas en la última Ordenanza Fiscal, que correspondían al ejercicio 2006, y aplicándolas un incremento lineal del **21.40%**, correspondiente al incremento del IPCC interanual **junio-junio del año 2005 a 2021** según se acredita en el Certificado del INE que se adjunta al presente escrito como **doc. Núm.:1**.

Las nuevas tarifas cuya actualización se propone se relacionan en el **documento núm. 2** igualmente adjunto.

- Insertar en la nueva publicación de las Tarifas, los epígrafes Fiscales marcados en color rojo y sombreados en gris, que corresponde a Tarifas necesarias para la prestación del servicio y no existentes en la actualidad.
- Añadir la coletilla enunciada en el Epígrafe 3. Concesiones por 5 años, vigente hasta las Tarifas publicadas en el año 2005 y eliminadas en las Tarifas publicadas en el año 2006, siendo la causa de este perjuicio motivos ajenos a esta empresa.

COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S.A.  
A-35478601

CEMENTERIO DE LAS PALMAS: PLAZA ALCALDE ALEJANDRO DEL CASTILLO, 1-35016 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
928 310 606-Fax: 928 317 364

CEMENTERIO DE SAN LAZARO: C/ EL OLIVO, 42-35019 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
928 416 226 -Fax: 928 421 179  
info@canaricem.com



H006754a012201025a307e51a0c070d22e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



- A tenor de lo expuesto en el punto 4.- de los considerados anteriores, además de las ventajas que este epígrafe fiscal supone en la buena gestión de los cementerios, como se ha expuesto tanto en el Proyecto de Gestión de la Plica el concurso de adjudicación del contrato, como en una infinidad de escritos presentados en esa Concejalía a lo largo de los últimos años, Insistimos en solicitar se RESTITUYA el epígrafe correspondiente a la Tasa de Mantenimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de julio de 2021.

Marina Bethencourt Castelló

*Directora Canaricem*

COMPAÑÍA CANARIA DE CEMENTERIOS, S.A.  
A-35478601

CEMENTERIO DE LAS PALMAS: PLAZA ALCALDE ALEJANDRO DEL CASTILLO, 1-35016 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
928 310 606-Fax: 928 317 364

CEMENTERIO DE SAN LAZARO: C/ EL OLIVO, 42-35019 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
928 416 226 -Fax: 928 421 179  
info@canaricem.com



H006754a01220025a307e50a0c070d22e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>



Instituto Nacional de Estadística



## Tabla

## Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General por Comunidades Autónomas según el sistema IPC base 2016 desde **Junio de 2005** hasta **Junio de 2021**

Índice	Porcentaje(%)
<b>Nacional</b>	<b>27,8</b>
Andalucía	26,3
Aragón	27,8
Asturias, Principado de	26,4
Baleares, Illes	28,4
Canarias	21,4
Cantabria	29,2
Castilla y León	28,5
Castilla-La Mancha	26,7
Cataluña	31,7
Comunitat Valenciana	26,6
Extremadura	25,5
Galicia	28,0
Madrid, Comunidad de	27,2
Murcia, Región de	26,0
Navarra, Comunidad Foral de	26,3
País Vasco	30,2
Rioja, La	28,1
Ceuta	21,1
Melilla	25,8

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

Y006754qd1220aeb107651d5070d22j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

## PROPUESTA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS.

EJERCICIO 2022

Documento núm.:2-1

TARIFAS PROPUESTAS EJERCICIO 2020			
EPIGRAFE FISCAL	Tarifa		Tasa
	Vigente 2006	Propuesta 2022	Incremento 2005-2021
<b><u>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES.</u></b>			
Epígrafe 1. Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	131,29	159,39	21,40%
Epígrafe 2. Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	132,10	160,37	21,40%
Epígrafe 3. Por tapada de unidad de enterramiento	86,14	104,57	21,40%
<b><u>TARIFA II. CONCESIONES.</u></b>			
<b><u>Epígrafe 1. Concesiones a 99 años.</u></b>			
Epígrafe 1.1. Terrenos para Panteones por m2	587,78	713,56	21,40%
Epígrafe 1.2. Parcelas Individuales 2x1 m	1.175,55	1.427,12	21,40%
Epígrafe 1.3. Nichos de Inhumación			
Epígrafe 1.3.1. Nichos Fila 2ª	1.899,77	2.306,32	21,40%
Epígrafe 1.3.2. Nichos fila 1ª y 3ª	1.679,36	2.038,74	21,40%
Epígrafe 1.3.3. Nichos Fila 4ª	1.385,84	1.682,41	21,40%
Epígrafe 1.3.4. Nichos Fila 5ª	1.068,49	1.297,15	21,40%
Epígrafe 1.3.5. Nichos Fila 6ª	793,50	963,31	21,40%
Epígrafe 1.4. Nichos Párvulos	672,88	816,88	21,40%
Epígrafe 1.5. Nichos Columbarios	385,25	467,69	21,40%
<b>Epígrafe 1.6. Nichos Guardarrestos</b>			
<b>Epígrafe 1.6.1. Nichos Guardarrestos pequeños</b>		<b>467,69</b>	21,40%
<b>Epígrafe 1.6.2. Nichos Guardarrestos Grandes</b>		<b>816,88</b>	21,40%
<b><u>Epígrafe 2. Concesiones a 50 años</u></b>			
Epígrafe 2.1. Terrenos para panteones por m2:	395,55	480,20	21,40%
Epígrafe 2.2. Parcelas Individuales de 2x1 m	791,07	960,36	21,40%
Epígrafe 2.3. Nichos de inhumación			
Epígrafe 2.3.1. Nichos Fila 2ª	1.280,29	1.554,27	21,40%
Epígrafe 2.3.2. Nichos filas 1ª y 3ª	1.130,15	1.372,00	21,40%
Epígrafe 2.3.3. Nichos Fila 4ª	941,97	1.143,55	21,40%
Epígrafe 2.3.4. Nichos Fila 5ª	678,17	823,30	21,40%
Epígrafe 2.3.5. Nichos Fila 6ª	450,37	546,75	21,40%
Epígrafe 2.4. Nichos Párvulos	451,82	548,51	21,40%
Epígrafe 2.5. Nichos Columbarios	265,61	322,45	21,40%
<b>Epígrafe 2.6. Nichos Guardarrestos</b>			
<b>Epígrafe 2.6.1. Nichos Guardarrestos pequeños</b>		<b>322,45</b>	21,40%
<b>Epígrafe 2.6.2. Nichos Guardarrestos Grandes</b>		<b>548,51</b>	21,40%



X006754cd1220f020aa0765213070a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

## PROPUESTA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS.

EJERCICIO 2022

Documento núm.:2-2

TARIFAS PROPUESTAS EJERCICIO 2021			
EPIGRAFE FISCAL	Tarifa		Tasa
	Vigente 2006	Propuesta 2022	Incremento 2005-2021
<u>Epígrafe 3. Concesiones a 5 años</u>			
<b>Por la concesión temporal por cinco años, renovables por otros cinco años y una sola vez.</b>			
Epígrafe 3.1. Nicho de Inhumación con Osario:	301,53	366,06	21,40%
Epígrafe 3.2. Nicho de Inhumación sin Osario:	263,81	320,27	21,40%
<b>Epígrafe 3.3. Parcelas Individuales 2x1 m</b>		<b>366,06</b>	21,40%
<u>Epígrafe 4. Concesiones a 1 año</u>			
Epígrafe 4.1. Nichos de restos pequeños	62,98	76,46	21,40%
<b>Epígrafe 5. Atrasos Concesiones Mensual</b>		<b>5,34</b>	21,40%
<b>TARIFA III. CONSTRUCCION Y CONSERVACION</b>			
<u>Epígrafe 1. Obra de Nueva Planta</u>			
Epígrafe 1.1. De un mausoleo y su cripta:	791,07	960,36	21,40%
Epígrafe 1.2. De una capilla	592,38	719,15	21,40%
Epígrafe 1.3. De sarcófagos y sepulcros	199,24	241,88	21,40%
Epígrafe 1.4. De una cripta:	343,14	416,57	21,40%
Epígrafe 1.5. De un nicho en las capillas	132,10	160,37	21,40%
<u>Epígrafe 2. Obras de reformas adicionales</u>			
Epígrafe 2.1. Que afectan a planta sepulturas	199,24	241,88	21,40%
Epígrafe 2.2. Por colocación de un sarcófago en parcelas	64,20	77,94	21,40%
<b>TARIFA IV. TASAS MANTENIMIENTO</b>			
(*) Exentos Nichos de Inhumación concesión 5 años. Para inhumación inmediata			
<u>Epígrafe 1. De un Columbario</u>	7,39	8,97	21,40%
<u>Epígrafe 2. De un Nicho</u>	29,54	35,86	21,40%
<u>Epígrafe 3. De una Sepultura</u>	29,54	35,86	21,40%
<u>Epígrafe 4. De un Panteón</u>	177,28	215,22	21,40%
<b>TARIFA V. CERTIFICADOS / TITULOS</b>			
<b>Epígrafe 1. Expedición Certificado de Inhumación</b>		<b>14,40</b>	<b>21,40%</b>
<b>Epígrafe 2. Expedición Certificado de Titularidad</b>		<b>14,40</b>	<b>21,40%</b>
<b>Epígrafe 3. Expedición Título de Asignación</b>		<b>20,01</b>	<b>21,40%</b>

(\*) Incremento del I.P.C. :

21,40% Inter Anual: Jun-2005 / Jun-2021



X006754qd1220f020aa07652130700221

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA  
NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS  
MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**INFORME**

Visto el expediente 2021.082.ECO del Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios, relativo a la actualización de precios por prestación de servicios en los cementerios municipales, en el que se acreditan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** El 28 de julio de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 95, la aprobación del proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los Cementerios Municipales.

**II.-** El 27 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 166, la aprobación definitiva del expediente "Tasa de Mantenimiento: supresión y modificación reglamentaria".

**III.-** El 23 de junio de 2021 el Servicio de Tributos emitió informe relativo a la modificación de la naturaleza jurídica de las remuneraciones abonadas por los ciudadanos por los servicios que se le prestan en los cementerios municipales, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria (tasa), a ingresos privados de naturaleza coactiva (prestación patrimonial pública no tributaria).

**IV.-** El 15 de julio de 2021 Canaricem interesó a este Ayuntamiento, mediante escrito con registro de entrada núm. 102.206, la modificación de la Ordenanza Fiscal con el ajuste del correspondiente Índice de Precios al Consumo de Canarias (IPCC) para el ejercicio 2022.

Asimismo, interesa que se incluyan nuevas tarifas que considera necesarias para la prestación del servicio y no existentes en la actualidad; añadir para las concesiones a 5 años que sean renovables una sola vez; y la restitución del epígrafe correspondiente a la Tasa de Mantenimiento.

C/ León y Castillo, 322 (3ªNorte)  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 66 07  
aojeda@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA 1/11



XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala como competencias municipales, entre otras, Cementerios y actividades funerarias (art. 25. 2k). Atendiendo a ésta y al resto de la normativa aplicable, la competencia de los municipios debe ser entendida en dos diferentes vertientes:

- Garantizar la prestación de servicios funerarios y mortuorios.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, que incluyen, básicamente, las autorizaciones administrativas en cuanto a actividades y precios y las certificaciones e inspecciones sanitarias que corresponda.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que si la prestación de servicios competencia de los Ayuntamientos es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), y se efectúa mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa), debe configurarse como "Prestación patrimonial de carácter público no tributario".

En cumplimiento de lo establecido en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, el cambio de la naturaleza jurídica de estas remuneraciones, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria *-tasa-* a ingresos privados de naturaleza coactiva *-prestación patrimonial pública no tributaria-* y el sometimiento de las mismas al principio de reserva legal (art.31 CE) obliga a adoptar una regulación apropiada que venga a sustituir a la norma de naturaleza fiscal vigente hasta el momento (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales), de modo que estas tarifas se fijen necesariamente en una ordenanza municipal de carácter no fiscal: **Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.**

**TERCERO.-** El procedimiento previsto para la aprobación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no será el previsto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL, sino que se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL.

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA 2/11



XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

No resulta preceptivo realizar el trámite de consulta ciudadana previa dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que, no se trata de la creación de una nueva prestación patrimonial sino la mera mutación del tributo existente en la nueva categoría de ingresos introducida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, y de acuerdo con lo que establece el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 *“podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”*.

Por otro lado, en atención a la materia objeto de esta Ordenanza (la prestación del servicio de cementerios), tampoco procede la previsión del artículo 20.6 TRLRHL relativa a la solicitud de informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuye alguna facultad de intervención sobre la materia.

**CUARTO.-** El 27.11.1997 se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa denominada Compañía Canaria de Cementerios, S.A. (Canaricem) para la gestión, por parte de la segunda, del Servicio de Cementerios municipales de esta Ciudad y la realización de obras complementarias anejas, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (en adelante PCT) que se aprobaron al efecto.

La Cláusula Tercera del contrato establece que las tarifas por la prestación de los servicios, se ajustarán al contenido del artículo 10 del PCT, así como por el contenido de la Oferta de Canaricem, en su caso, en todo aquello que no se oponga a los PCT y PCA.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas que rigieron en el concurso para la adjudicación de la gestión del Servicio de Cementerios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concesión, establecen los derechos y obligaciones de la empresa concesionaria en relación con las tarifas aplicables por los servicios prestados y su actualización.

**PCT art. 10.1 y PCA art. 5.1**

El Ayuntamiento aprobará las tarifas por la prestación de los servicios de acuerdo con lo señalado en el Anexo IV.

Dichas tarifas que regirán para el año 1997 se revisarán, para cada año de vigencia de la concesión, de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya.”

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA 3/11
 XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

PCT art. 13.1 y PCA art. 6.1

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, se comprometió a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

PCT art. 13.2 y PCA art. 6.2

A estos efectos, se entenderá que, ..., existe equilibrio económico-financiero...

b) Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya"

En el BOP n.º 95 de 28.07.2006 se publicó la última actualización de tarifas de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, si bien, la modificación relativa a la supresión de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento fue publicada en el BOP n.º 116 de 27.12.2010.

El Ayuntamiento ha cumplido con su obligación de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante expedientes de compensación económica por los ingresos dejados de percibir a causa de la no actualización de las citadas tarifas: Ejercicio 2005 (31.265'73 euros), parte del ejercicio 2006 (34.261'35 euros), ejercicio 2007 (37.884'11 euros), ejercicio 2008 (63.295'60 euros), ejercicio 2009 (115.265'15 euros), ejercicio 2010 (89.696'37 euros), ejercicio 2011 (118.746'01 euros), ejercicio 2012 (123.728'37 euros), ejercicio 2013 (132.291'64 euros), ejercicio 2014 (144.145,74 euros), ejercicio 2015 (148.919,40 euros), ejercicio 2016 (147.875,62 euros), ejercicio 2017 (139.083,11 euros), ejercicio 2018 (160.826,12 euros) y ejercicio 2019 (179.694,54 euros).

**CONCLUSIÓN**

Se tramita el presente expediente en cumplimiento de las obligaciones municipales, recogidas en el contrato de prestación del Servicio de Cementerios Municipales, de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión mediante la actualización de las tarifas del año anterior actualizadas en función de la variación del IPPC a 30 de junio.

No se incluyen, por tanto, los nuevos servicios y reposición de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento interesados por Canaricem.

A la vista de lo expuesto, se proponen dos actuaciones concretas:

1.- Cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de "tasas", a "prestación patrimonial pública no tributaria".

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA	4/11
 XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

2.- Actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

	Tarifas vigentes 2006	Prestaciones 2022 IPCC Junio 2005-2021 21,4%
<b>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES</b>		
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	131,29	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	132,10	160,37
Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	86,14	104,57

<b>TARIFA II. CONCESIONES</b>		
<b>Epígrafe 1.- Concesiones a 99 años</b>		
Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m2	587,78	713,56
Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	1.175,55	1.427,12
Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación		
Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2ª	1.899,77	2.306,32
Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.679,36	2.038,74
Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4ª	1.385,84	1.682,41
Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5ª	1.068,49	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6ª	793,50	963,31
Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos	672,88	816,88
Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios	385,25	467,69
<b>Epígrafe 2.- Concesiones a 50 años</b>		
Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m2	395,55	480,20
Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	791,07	960,36
Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación		
Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2ª	1.280,29	1.554,27
Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.130,15	1.372,00
Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4ª	941,97	1.143,55

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA	5/11



XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5ª	678,17	823,30
Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6ª	450,37	546,75
Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos	451,82	548,51
Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios	265,61	322,45
<b>Epígrafe 3.- Concesiones a 5 años</b>		
Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario	301,53	366,06
Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario	263,81	320,27
<b>Epígrafe 4.- Concesiones a 1 año</b>		
Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños	62,98	76,46

<b>TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN</b>		
<b>Epígrafe 1.- Obras de nueva planta</b>		
Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta	791,07	960,36
Epígrafe 1.2.- Capilla	592,38	719,15
Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros	199,24	241,88
Epígrafe 1.4.- Cripta	343,14	416,57
Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla	132,10	160,37
<b>Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales</b>		
Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas	199,24	241,88
Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela	64,20	77,94

Por todo lo expuesto se informa que procede la tramitación del expediente de aprobación de la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

**PREÁMBULO**

La contraprestación por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria está regulada actualmente en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios Municipales.

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA	6/11
 XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

Esta regulación por la prestación de servicios ha de adaptarse a las disposiciones que sobre la materia han sido dictadas a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, que modifican diversas normas, entre ellas, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley 9/2017 contiene diversas novedades de índole fiscal y tributaria que afectan a diversas materias. Así, en la disposición final novena, undécima y duodécima de la norma se introducen modificaciones, respectivamente, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (art. 2c); en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición adicional primera) y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 20.6).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que si la prestación de servicios competencia de los Ayuntamientos es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), y se efectúa mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa), debe configurarse como "Prestación patrimonial de carácter público no tributario". Estos servicios públicos vienen enumeradas en el apartado 4 del artículo 20, e incluye en el epígrafe p): Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por lo tanto, la categoría de la prestación patrimonial de carácter público sujeta a reserva de ley es construida en base al elemento de la coactividad. Pero entre esta categoría pueden encuadrarse tanto las prestaciones de naturaleza tributaria como las de naturaleza no tributaria, distinguiéndose formalmente en función de la entidad que ingresa la prestación coactiva. Si es la administración quien cobra los precios públicos, estaremos ante una prestación tributaria, una tasa. Si es una empresa privada que presta un servicio público, como una remuneración por la actividad prestadora que lleva a cabo, entonces estamos delante de una tarifa.

Así pues, si la tarifa se corresponde con el precio por la recepción de un servicio coactivo, como es el caso, estaremos delante de una prestación patrimonial de carácter público no tributario pero, como tal, sujeta a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Igualmente, cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del TRLRHL, en su nueva redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, las contraprestaciones económicas a que se refiere el mismo apartado, se han de regular mediante ordenanzas.

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA 7/11
 XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

La presente ordenanza tiene por objeto adaptar la regulación de la contraprestaciones por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales a las disposiciones sobre la materia dictadas a través de la Ley 9/2017.

La norma está compuesta por siete artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final. Igualmente forma parte inseparable de la ordenanza un anexo en el que se detallan los importes de las tarifas correspondientes a las prestaciones que integran el servicio.

El articulado de la ordenanza recopila el régimen jurídico de las mencionadas prestaciones, establece las actuaciones que se encuentran sujetas a tarifas, las personas que están obligadas a su pago, la determinación de la base sobre la que se aplica la cuota, el devengo y la forma de pago de las tarifas.

Finalmente, mediante las disposiciones adicional, derogatoria y final se prevé la actualización de las tarifas, la derogación de la ordenanza fiscal y la entrada en vigor de esta Ordenanza.

**Artículo 1.- Disposiciones Generales**

1. De acuerdo con lo que disponen los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, específicamente, el artículo 2 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con el artículo 20 del mismo texto refundido, se establecen las contraprestaciones económicas relativas a prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Esta ordenanza se aplicará a los cementerios municipales de Las Palmas, Puerto, San Lázaro y Tafira.

**Artículo 2.- Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.**

1. Servicios Generales: Inhumación, exhumación y tapada de unidades de enterramiento.
2. Otorgamiento de concesiones temporales sobre unidades de enterramiento o terrenos.
3. Permisos de construcción y conservación de sepulturas.

No están sujetos al pago de la tarifa los servicios de beneficencia que ordenara el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el contrato concesional.

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA 8/11



XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

**Artículo 3.- Personas obligadas al pago.**

Están obligadas al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, los adquirentes del derecho funerario, en caso de primera adquisición, y los titulares o herederos solicitantes del servicio, en el resto de supuestos.

Estarán también obligadas al pago las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

**Artículo 4.- Importe de la prestación.**

El importe de la prestación se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o a los tipos y duración de los derechos funerarios.

<b>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>IMPORTE</b>
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	160,37
Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	104,57
<b>TARIFA II. CONCESIONES</b>	
<b>IMPORTE</b>	
Epígrafe 1.- concesiones a 99 años	
Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m2	713,56
Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	1.427,12
Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación	
Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2ª	2.306,32
Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	2.038,74
Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4ª	1.682,41
Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5ª	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6ª	963,31
Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos	816,88
Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios	467,69
Epígrafe 2.- concesiones a 50 años	
Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m2	480,20

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA 9/11
 XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	960,36
Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación	
Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2ª	1.554,27
Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.372,00
Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4ª	1.143,55
Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5ª	823,30
Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6ª	546,75
Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos	548,51
Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios	322,45
Epígrafe 3.- concesiones a 5 años	
Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario	366,06
Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario	320,27
Epígrafe 4.- concesiones a 1 año	
Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños	76,46
<b>TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Epígrafe 1.- Obras de nueva planta	
Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta	960,36
Epígrafe 1.2.- Capilla	719,15
Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros	241,88
Epígrafe 1.4.- Cripta	416,57
Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla	160,37
Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales	
Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas	241,88
Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela	77,94

Artículo 5.- Devengo y periodo de pago.

Se devenga la tarifa y nace la obligación de pagar en el momento en que se solicita la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)	FECHA	29/11/2021
	Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA 10/11
 XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

**Artículo 6.- Lugar y momento del pago.**

El pago se realizará a la empresa concesionaria en el momento de solicitar los servicios o derechos funerarios y con carácter previo a la recepción por el interesado del correspondiente servicio o derecho.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se actualizará cada año de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 116 de 27 de diciembre de 2010, quedará automáticamente derogada una vez entre en vigor la Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Las Palmas de Gran Canarias

**LA JEFA DE SECCIÓN DE  
SALUD PÚBLICA**  
(Resolución 37547/2018, de 4 de octubre)

Juana María Mangas Roldán

**LA JEFE DE GRUPO DE  
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**  
(Resolución 38140/2021, de 14 de junio)

Ana Delia Ojeda León

Código Seguro de verificación: XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==	PÁGINA	11/11



XSLSGjvklX6RSaUucI4HxA==

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Providencia Inicio

Trámite: **Providencia de inicio.**

**Asunto: Aprobación de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.** Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la retribución del concesionario de un contrato de concesión de servicios, si esta retribución la percibe directamente de los usuarios, debe ser una tarifa, un precio de naturaleza no tributaria.

Así, el artículo 15 de la citada Ley define el contrato de concesión de servicios en los términos siguientes <<1. *El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*

*2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior>>.*

Esta nueva configuración del contrato de concesión de servicios supone la desaparición de la figura del contrato de concesión de servicios públicos.

Con las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017 se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio.

Así, si la prestación de los servicios públicos se realiza por el propio Ayuntamiento, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL.

Por el contrario, si la prestación del servicio público se realiza mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial de capital íntegramente público) o mediante gestión indirecta (como es la

C/ León y Castillo, 322 (3ªNorte)  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 66 07  
aojeda@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: PwNOXHOCcGEVc00sDVJzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	29/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PwNOXHOCcGEVc00sDVJzMA==	PÁGINA 1/3
 PwNOXHOCcGEVc00sDVJzMA==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

concesión administrativa), la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene formalizado contrato con la Compañía Canaria de Cementerios, S. A., (Canaricem) de fecha 27 de noviembre de 1997, para la gestión, por parte de la segunda, en régimen de concesión administrativa, del servicio de cementerios municipales de esta Ciudad y la realización de obras complementarias anejas.

El 29 de enero de 1999 el Ayuntamiento aprobó el Reglamento regulador de los cementerios municipales del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Por el pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2010 se resolvió la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales, publicándose en el BOP número 166, de fecha 27 de diciembre de 2010 la aprobación definitiva de dicha ordenanza.

**Tercero.** El cambio de la naturaleza jurídica de estas remuneraciones, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria -"tasa"- a ingresos privados de naturaleza coactiva -"prestación patrimonial pública no tributaria"- y el sometimiento de las mismas al principio de reserva legal (art. 31 CE) obliga a adoptar una regulación apropiada que venga a sustituir a la norma de naturaleza fiscal vigente hasta el momento (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales), de modo que estas tarifas, englobadas por la naturaleza del contrato bajo la nueva denominación de "prestación patrimonial de carácter público no tributario", se fijen necesariamente según la redacción del nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL en una ordenanza municipal de carácter no fiscal, que debe tramitarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; esto es, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo lo expuesto se da traslado de esta propuesta al Concejal Delegado de Salud Pública y Protección Animal, al objeto de que ordene el impulso de los trámites conducentes:

**Único.** El inicio del expediente administrativo de aprobación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes actuaciones:

1. El cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de "tasas", a "prestación patrimonial pública no tributaria".

Código Seguro de verificación: PwNOXHOCcGEVc00sDVJzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	29/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PwNOXHOCcGEVc00sDVJzMA==	PÁGINA 2/3
			
PwNOXHOCcGEVc00sDVJzMA==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

2.- La actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA JEFA DE SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA  
(Resolución 37547/2018, de 4 de octubre)

Juana María Mangas Roldán

**RESOLUCIÓN.** Visto el informe que antecede, considerando la fundamentación jurídica de aplicación y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.n 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás disposiciones de aplicación; y en el ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud del Decreto del Alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración; y de las competencias delegadas en virtud del Decreto del Alcalde número 21615/2015 de fecha 10 de julio, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno de la ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), **RESUELVO:**

**Único.** El inicio del expediente administrativo de aprobación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes actuaciones:

1. El cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de *“tasas”*, a *“prestación patrimonial pública no tributaria”*.

2.- La actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Luís Zamorano Arantegui

Código Seguro de verificación: PwNOXHOCcGEVc00sDVJzMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	29/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PwNOXHOCcGEVc00sDVJzMA==	PÁGINA 3/3



PwNOXHOCcGEVc00sDVJzMA==

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

**Trámite: Informe de la Jefa de Sección de Salud Pública**

**Asunto: Aprobación de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC.**

El presente informe se redacta en cumplimiento del artículo 172.1 del Real Decreto 2568, de 28.11.1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, en ejecución de la Resolución del concejal del Área de Salud Pública y Protección Animal de fecha 29 de noviembre de 2021.

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.** El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adjudicó a la Compañía Canaria de Cementerios, S. A. (CANARICEM), en régimen de concesión administrativa, la gestión del servicio de cementerios y la realización de obras complementarias anejas conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (en adelante PCT) que se aprobaron al efecto.

El contrato se adjudicó por acuerdo plenario de fecha 30-9-1997 y se formalizó en documento administrativo de fecha 27-11-1997.

La Cláusula Tercera del contrato establece que las tarifas por la prestación de los servicios, se ajustarán al contenido del artículo 10 del PCT, así como por el contenido de la Oferta de Canaricem, en su caso, en todo aquello que no se oponga a los PCT y PCA.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas que rigieron en el concurso para la adjudicación de la gestión del Servicio de Cementerios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concesión, establecen los derechos y obligaciones de la empresa concesionaria en relación con las tarifas aplicables por los servicios prestados y su actualización.

**PCT art. 10.1 y PCA art. 5.1**

El Ayuntamiento aprobará las tarifas por la prestación de los servicios de acuerdo con lo señalado en el Anexo IV.

C/ León y Castillo, 322 (3ªNorte)  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 66 07  
aojeda@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 1/13
 zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

Dichas tarifas que regirán para el año 1997 se revisarán, para cada año de vigencia de la concesión, de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya.”

PCT art. 13.1 y PCA art. 6.1

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, se comprometió a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

PCT art. 13.2 y PCA art. 6.2

A estos efectos, se entenderá que, ..., existe equilibrio económico-financiero...

...

b) Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya”.

En el BOP n.º 95 de 28.07.2006 se publicó la última actualización de tarifas de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, si bien, la modificación relativa a la supresión de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento fue publicada en el BOP n.º 116 de 27.12.2010.

El Ayuntamiento ha cumplido con su obligación de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante expedientes de compensación económica por los ingresos dejados de percibir a causa de la no actualización de las citadas tarifas: Ejercicio 2005 (31.265'73 euros), parte del ejercicio 2006 (34.261'35 euros), ejercicio 2007 (37.884'11 euros), ejercicio 2008 (63.295'60 euros), ejercicio 2009 (115.265'15 euros), ejercicio 2010 (89.696'37 euros), ejercicio 2011 (118.746'01 euros), ejercicio 2012 (123.728'37 euros), ejercicio 2013 (132.291'64 euros), ejercicio 2014 (144.145,74 euros), ejercicio 2015 (148.919,40 euros), ejercicio 2016 (147.875,62 euros), ejercicio 2017 (139.083,11 euros), ejercicio 2018 (160.826,12 euros) y ejercicio 2019 (179.694,54 euros).

**Segundo.** El 23 de junio de 2021 el Servicio de Tributos emitió informe relativo a la modificación de la naturaleza jurídica de las remuneraciones abonadas por los ciudadanos por los servicios que se le prestan en los cementerios municipales, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria (tasa), a ingresos privados de naturaleza coactiva (prestación patrimonial pública no tributaria).

**Tercero.** El 15 de julio de 2021 Canaricem interesó a este Ayuntamiento, mediante escrito con registro de entrada núm. 102.206, la modificación de la Ordenanza Fiscal con el ajuste del correspondiente Índice de Precios al Consumo de Canarias (IPCC) para el ejercicio 2022.

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 2/13
 zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

Asimismo, interesó que se incluyan nuevas tarifas que considera necesarias para la prestación del servicio y no existentes en la actualidad; añadir para las concesiones a 5 años que sean renovables una sola vez; y la restitución del epígrafe correspondiente a la Tasa de Mantenimiento.

**Cuarto.** Mediante informe de fecha 29 de noviembre de 2021 de la Jefe de Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios, con la conformidad de la Jefa de Sección de Salud Pública se propuso el cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de “tasas”, a “prestación patrimonial pública no tributaria” y la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

Por el contrario, no se aceptaron los nuevos servicios y reposición de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento interesados por Canaricem.

**Quinto.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Su disposición adicional cuadragésima tercera señala que <<Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado>>.

**Sexto.** Esta LCSP modifica en su parte final, el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y considera las tarifas que pagan los usuarios en el contrato de concesión de servicios como una contraprestación patrimonial de carácter público no tributario.

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 3/13
 zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

**Séptimo.** El artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, menciona los ingresos que no tienen la naturaleza de tasa ni precios públicos, añadiendo un nuevo apartado, el c) [Sic] en el que se dispone que *<<Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias>>*.

Continúa el apartado segundo del citado precepto legal señalando que *<<Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes>>*.

**Octavo.** La disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:

*<<1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.*

*2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.*

*Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.*

*Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.*

*En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado>>*.

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 4/13
 zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

**Noveno.** Por su parte, el artículo 20 del TRLRHL, queda redactado con la incorporación de un nuevo apartado el 6 con la siguiente redacción:

*<<Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas>>.*

**Décimo.** Resulta patente que el servicio de cementerio es uno de los servicios que se recogen en la enumeración del artículo 20.4 p) del TRLRHL de prestaciones de servicios y de realización de actividades administrativas de competencia local que se integran dentro del hecho imponible de las tasas locales. No obstante, el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, supone una mutación de la naturaleza de la tasa, en aquellos supuestos en los que la prestación del servicio se realiza “en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado”. En el caso de la prestación del servicio de cementerio hay que tener en cuenta que de acuerdo con el convenio formalizado en mayo de 2007, entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Compañía Canaria de Cementerios, S. A, (CANARICEM), se acordó que esta última se encargara, mediante concesión administrativa, de la gestión del servicio de cementerios municipales de esta Ciudad y la realización de obras complementarias anejas.

En cumplimiento con lo establecido en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, el cambio de la naturaleza jurídica de estas remuneraciones, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria *-tasa-* a ingresos privados de naturaleza coactiva *-prestación patrimonial pública no tributaria-* y el sometimiento de las mismas al principio de reserva legal (art.31 CE) obliga a adoptar una regulación apropiada que venga a sustituir a la norma de naturaleza fiscal vigente hasta el momento (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 5/13
 zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

funerarios en los cementerios municipales), de modo que estas tarifas se fijen necesariamente en una ordenanza municipal de carácter no fiscal: Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

**Décimo primero.** En cuanto al procedimiento de la aprobación de la ordenanza, el artículo 20.6 TRLRHL se limita a señalar que <<Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas>> por lo que se deduce que el procedimiento previsto para la aprobación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no es el previsto en los artículos 15 a 19 TRLRHL sino que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 49 LRBRL

**Décimo segundo.** Asimismo, no resulta preceptivo realizar el trámite de consulta previa dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, dado que no se trata de la creación de una nueva de prestación patrimonial, sino de la mera mutación de un tributo ya existente en una nueva categoría de ingreso introducida por la LCSP. Además, el apartado cuarto establece entre otros supuestos en que se puede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas “cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica”. No se trata solo, por tanto, de que el nuevo ingreso suponga una simple mutación del tributo existente, si no que depende de si la cuantía que supusiera esta mutación pudiera tener un impacto económico significativo en la actividad económica y resulta que las tarifas a ingresar por la prestación patrimonial de carácter pública no tributaria son del mismo importe que la anterior tasa por la prestación del mismo servicio, lo que permite concluir que no existe un impacto significativo en la actividad económica, por lo que se cumple el requisito establecido en el precepto anteriormente citado para prescindir de la consulta ciudadana.

**Décimo tercero.** En cuanto al régimen aplicable a los ingresos derivados de esta ordenanza, el artículo 2.2 del TRLRHL dispone que <<Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes>>.

El artículo 4 de la Ley 7/1985 establece:

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 6/13
 zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.”.

El artículo 105.2 de la Ley 7/1985 dispone:

“2. Las Haciendas locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la ley”.

**Décimo cuarto.** El concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal acordó el día 29 de noviembre de 2021

*<<Único. El inicio del expediente administrativo de aprobación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes actuaciones:*

*1. El cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de “tasas”, a “prestación patrimonial pública no tributaria”.*

*2.- La actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria>>.*

**Décimo quinto.** En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1. Informe del Servicio de Tributos de 23 de junio de 2021
2. Solicitud de actualización de tarifas por parte de Canaricem de 15 de julio de 2021.
3. Informe de Inicio del Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios de 29 de noviembre de 2021.
4. Providencia de Inicio del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal de 29 de noviembre de 2021.

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 7/13
 zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

**II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAL-  
MENTE:**

- Constitución Española (CE).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 89 de 23-7-2004 (ROGA).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1. Sobre la competencia**

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

- **Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.**
  1. **Corresponde a la Junta de Gobierno Local:**
    - a) **La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.**
- **Artículo 123. Atribuciones del Pleno.**
  1. **Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:**
    - d) **La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.**

**2. Sobre el procedimiento**

La aprobación y modificación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

**a) Inicio del expediente:**

- Dispone el artículo 58 de la LPACAP:  
*Iniciación de oficio.*
  1. **Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente.** LPACAP.

**b) Informes preceptivos:**

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 8/13
 zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:  
*En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.*
- 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 40 de Ejecución del Presupuesto para 2021:

*... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio del control interno que corresponda a la Intervención General.*

- 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

*Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas*

*1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*

*a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*

- 4.º De Intervención General, en los términos del artículo 7.3 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice:

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

**c) Aprobación del proyecto:**

- *Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. LRBRL.*

**d) Aprobación inicial:**

- *Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno. LRBRL.*

- *Artículo 122. Organización del Pleno.*

*[...] 4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 9/13
 zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

a) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. LRBRL.*

**e) Información pública:**

• *Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*[...]*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno. LRBRL.*

**f) Aprobación definitiva:**

• *Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... [...] En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. LRBRL.*

**g) Entrada en vigor:**

• *Artículo 70*

*2. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. LRBRL.*

**h) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:**

• *Artículo 56.1*

*Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber. LRBRL.*

**3. Sobre la modificación propuesta.**

Se pretende adaptar las contraprestaciones que actualmente se perciben de los usuarios por la prestación de los servicios de cementerios y, por tanto, de carácter tributario, a las exigencias

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 10/13



zvCfJ+SShJCbhc7aLpgDjg==

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

legales del artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que dichas contraprestaciones han de adoptar la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario cuando el servicio público se preste mediante gestión indirecta.

Se procede asimismo a una actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

	Tarifas vigentes 2006	Prestaciones 2022 IPCC Junio 2005-2021 21,4%
<b>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES</b>		
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	131,29	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	132,10	160,37
Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	86,14	104,57

<b>TARIFA II. CONCESIONES</b>		
<b>Epígrafe 1.- Concesiones a 99 años</b>		
Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m2	587,78	713,56
Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	1.175,55	1.427,12
Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación		
Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2ª	1.899,77	2.306,32
Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.679,36	2.038,74
Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4ª	1.385,84	1.682,41
Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5ª	1.068,49	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6ª	793,50	963,31
Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos	672,88	816,88

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 11/13
 zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios	385,25	467,69
<b>Epígrafe 2.- Concesiones a 50 años</b>		
Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m2	395,55	480,20
Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	791,07	960,36
Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación		
Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2ª	1.280,29	1.554,27
Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.130,15	1.372,00
Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4ª	941,97	1.143,55
Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5ª	678,17	823,30
Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6ª	450,37	546,75
Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos	451,82	548,51
Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios	265,61	322,45
<b>Epígrafe 3.- Concesiones a 5 años</b>		
Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario	301,53	366,06
Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario	263,81	320,27
<b>Epígrafe 4.- Concesiones a 1 año</b>		
Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños	62,98	76,46

**TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN**

<b>Epígrafe 1.- Obras de nueva planta</b>		
Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta	791,07	960,36
Epígrafe 1.2.- Capilla	592,38	719,15
Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros	199,24	241,88
Epígrafe 1.4.- Cripta	343,14	416,57
Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla	132,10	160,37
<b>Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales</b>		
Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas	199,24	241,88
Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela	64,20	77,94

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 12/13



zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Jefe Sección

Por todo lo expuesto anteriormente se propone la tramitación de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios funerarios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

Las Palmas de Gran Canarias

**LA JEFA DE SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA**  
(Resolución 37547/2018, de 4 de octubre)

Juana María Mangas Roldán

**ENTERADO Y CONFORME,**

**EL CONCEJAL DELEGADO DE  
SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Luis Zamorano Arantegui

Código Seguro de verificación:zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Zamorano Arantegui (Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal)	FECHA	30/11/2021
	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==	PÁGINA 13/13



zvCfJ+SshJCbhc7aLpgDjg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP  
Nº: 5/2022

**ASUNTO: A probación de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC.**

## INFORME

### I. ASUNTO

*Órgano solicitante:* Concejal Delegado de Salud Pública y Protección Animal.  
*Fecha de la solicitud:* 7 de diciembre de 2021.

### II. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica.

### III. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Artículo 54.2) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004).  
Artículos 80.1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACA.  
Facultativo, no vinculante.

### IV. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RB.
5. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAP.
- 6.- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- 7.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.
- 8.- Ley de Contratos del Sector Público de 2017, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Código Seguro de verificación: In3+lzVPMoT26HF31J7eig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bruno Naranjo Perez (Letrado-BNP)	FECHA	07/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	In3+lzVPMoT26HF31J7eig==	PÁGINA 1/4



In3+lzVPMoT26HF31J7eig==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
 PRESIDENCIA Y CULTURA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP  
 Nº: 5/2022

## V. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe los documentos que aparecen relacionados en los antecedentes del informe remitido, que por economía procedimental no se reiteran.

## VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La **Ley de Contratos del Sector Público de 2017, Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, en su preámbulo, ya nos anunciaba que en sus disposiciones finales modificaba la regulación establecida en determinadas normas tributarias:

*“Así, se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de **gestión indirecta, a través de concesionarios, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario**. A estos efectos, se le da nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RCL 2004, 602), añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril (RCL 1989, 835), del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c).”*

Y en la Sección 3. Ejecución del contrato de concesión de servicios, determina que las tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, recogiendo en el art. 289:

### **Artículo 289. Prestaciones económicas**

1. El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

2. Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán **tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario**, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la presente Ley, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267.

3. Si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual.

Código Seguro de verificación: In3+lzVPMoT26HF3lJ7eig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bruno Naranjo Perez (Letrado-BNP)		FECHA	07/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	In3+lzVPMoT26HF3lJ7eig==	PÁGINA	2/4
 In3+lzVPMoT26HF3lJ7eig==				



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP  
Nº: 5/2022

Y como manifestamos la **Ley de Contratos del Sector Público de 2017, Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, en sus disposiciones finales modificaba la regulación establecida en determinadas normas tributarias, configurando así las prestaciones patrimoniales de carácter público:

**Disposición adicional cuadragésima tercera. Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado**

*Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el [artículo 31.3](#) de la [Constitución \(RCL 1978, 2836\)](#).*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.*

**Disposición final novena. Modificación de la Ley 8/1989, de 13 de abril (RCL 1989, 835), del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos**

*Se añade una nueva letra c) al [artículo 2](#) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, con la siguiente redacción:*

*«c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.»*

**Disposición final undécima. Modificación de la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria**

*La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:*

*«Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.*

*1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el [artículo 31.3](#) de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.*

*2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.*

*Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.*

*Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.*

*En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.*

Código Seguro de verificación: In3+lzVPMoT26HF31J7eig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bruno Naranjo Perez (Letrado-BNP)	FECHA	07/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4



In3+lzVPMoT26HF31J7eig==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
 PRESIDENCIA Y CULTURA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: BNP  
 Nº: 5/2022

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.»*

**Disposición final duodécima. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RCL 2004, 602)**

Se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo **apartado 6 al artículo 20**, en los siguientes términos:

«**6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario** conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado **se regularán mediante ordenanza**. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»*

En su consecuencia, procede realizar el cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de “tasas”, a “prestación patrimonial pública no tributaria”. Al propio tiempo procede la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria.

**VII. CONCLUSIONES**

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de acuerdo de fecha 1.12.2021 formulada por la Sección de Salud Pública, esta Asesoría Jurídica **informa favorablemente** dicha propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

El Letrado de la Asesoría Jurídica,  
 Bruno Naranjo Pérez

Código Seguro de verificación: In3+lzVPMoT26HF3lJ7eig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bruno Naranjo Perez (Letrado-BNP)		FECHA	07/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	In3+lzVPMoT26HF3lJ7eig==	PÁGINA	4/4
 In3+lzVPMoT26HF3lJ7eig==				

**Intervención General**

N.º Registro entrada 608 de 8/2/2022  
IGR 27377

**ASUNTO:** ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con registro de entrada en Intervención núm. 608, con fecha 8/2/2022, se solicita la emisión de informe del expediente en el asunto epigrafiado.

Vista la solicitud del Centro Gestor, se emite el siguiente

**INFORME**

La Intervención General realiza las funciones de control interno, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dentro del control interno se puede distinguir la función interventora y el control financiero que incluye el control financiero permanente y la auditoría.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2018 se aprobó el régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor, acordándose la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, la de sus organismos autónomos y la del consorcio Museo de Néstor, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, excepto para la fiscalización previa de los compromisos de ingresos derivados de subvenciones y transferencias de terceros.

Las actuaciones de control financiero permanente son los que anualmente se incluyen en el Plan Anual de Control Financiero así como aquellas actuaciones que sean atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ya que no se asumen compromisos de gastos, ni estamos ante una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial y que el ordenamiento jurídico no exige expresamente informe de intervención, el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo, no obstante, se hacen las siguientes observaciones:

- Corresponderá al centro gestor valorar las repercusiones y efectos de los gastos e ingresos presentes y futuros, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previo estudio económico realizado al efecto.

- Según consta en el informe de la Jefa de Sección de Salud Pública, de fecha 29/11/2021, se actualizan los importes de acuerdo con la variación interanual a 30 de junio, en el período 2005-2021, del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, con relación a las tarifas vigentes en el 2006. Sin embargo, las tarifas en vigor desde el 1 de enero de 2011 fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno, de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 166, de fecha 27 de diciembre de 2010. Por ello, el período de actualización del IPC no se cifra adecuadamente, al no considerarse las tarifas aprobadas en 2010, vigentes desde 2011.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

**SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA – GRUPO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**

Código Seguro de verificación: y1Q3zCL1SyttAmvZJGW8Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	22/02/2022
	Maria Vanessa Rodríguez Sanchez (Técnico de Administración General -MVRs)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y1Q3zCL1SyttAmvZJGW8Lw==	PÁGINA 1/1
 y1Q3zCL1SyttAmvZJGW8Lw==			



W006754qd11516066e076606402013c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Económico

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA  
NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS  
MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**INFORME ECONÓMICO**

Visto el expediente 2021.082.ECO del Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios, relativo a la actualización de precios por prestación de servicios en los cementerios municipales, tengo a bien informar

**Primero.- Sobre el contrato.**

El 27 de noviembre de 1997 la empresa Compañía Canaria de Cementerios, S.A. (en adelante Canaricem) suscribió con este Ayuntamiento contrato de Gestión del Servicio de Cementerios del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria en régimen de Concesión y la realización de obras complementarias anejas, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas particulares (en adelante PCT) y de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCA) de la convocatoria.

El artículo 8.2.3. del PCT, establece entre los derechos del concesionario el de percibir íntegramente las tarifas fijadas por la prestación del servicio.

El artículo 10.1 del PCT establece que los precios se revisarán, para cada año de vigencia de la concesión, de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya

Por otro lado, el contrato suscrito, recoge en su Estipulación sexta que Canaricem satisfará en concepto de canon anual el cinco por ciento de los ingresos brutos de los servicios prestados en los cementerios.

**Segundo.- Sobre las tarifas vigentes**

Por parte del Ayuntamiento no se ha cumplido la obligación contractual de actualizar las tarifas desde el ejercicio 2006, por lo tanto, actualmente continúan en vigor las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) núm. 95, de 28 de julio de 2006, exceptuando la Tarifa II – Por Servicios de Mantenimiento. Este concepto fue suprimido mediante acuerdo del Pleno de fecha 17.12.2010, cuya modificación reglamentaria se publicó en el BOP núm. 166, de 27 de diciembre de 2010.

C/ León y Castillo, 322 (3ªNorte)  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 66 07  
aojeda@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:BTDNW9jvvbQbNc78LmDo0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	06/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BTDNW9jvvbQbNc78LmDo0g==	PÁGINA 1/3
 BTDNW9jvvbQbNc78LmDo0g==			

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

A causa de dicho incumplimiento se han tramitado expedientes de compensación económica a la empresa concesionaria durante los ejercicios 2005 (31.265'73 euros), parte del ejercicio 2006 (34.261'35 euros), ejercicio 2007 (37.884'11 euros), ejercicio 2008 (63.295'60 euros), ejercicio 2009 (115.265'15 euros), ejercicio 2010 (89.696'37 euros), ejercicio 2011 (118.746'01 euros), ejercicio 2012 (123.728'37 euros), ejercicio 2013 (132.291'64 euros), ejercicio 2014 (144.145,74 euros), ejercicio 2015 (148.919,40 euros), ejercicio 2016 (147.875,62 euros), ejercicio 2017 (139.083,11 euros), ejercicio 2018 (160.826,12 euros), ejercicio 2019 (179.694,54 euros) y ejercicio 2020 en OPA.2021 (178.595,68 euros).

**Tercero.- Sobre el cambio normativo**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que si la prestación de servicios competencia de los Ayuntamientos es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), y se efectúa mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa), debe configurarse como "Prestación patrimonial de carácter público no tributario".

En cumplimiento de lo establecido en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, el cambio de la naturaleza jurídica de estas remuneraciones, y el sometimiento de las mismas al principio de reserva legal (art.31 CE) obliga a adoptar una regulación apropiada que venga a sustituir a la norma de naturaleza fiscal vigente hasta el momento (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales), de modo que estas tarifas se fijen necesariamente en una ordenanza municipal de carácter no fiscal: **Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.**

Por tanto, se proponen dos actuaciones concretas:

- 1.- Cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de "tasas", a "*prestación patrimonial pública no tributaria*".
- 2.- Actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

Código Seguro de verificación:BTDNW9jvvbQbNc78LmDo0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	06/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BTDNW9jvvbQbNc78LmDo0g==	PÁGINA 2/3
 BTDNW9jvvbQbNc78LmDo0g==			

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

**Cuarto.- Sobre la estabilidad presupuestaria y regla de gasto**

La aprobación de la ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, no afecta a la estabilidad presupuestaria porque no supone un incremento del gasto, las tarifas son abonadas directamente por los ciudadanos a la empresa concesionaria.

En cuanto a los ingresos anuales, tampoco se produce variación por cuanto supone únicamente un cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de “tasas”, a “prestación patrimonial pública no tributaria”.

Las Palmas de Gran Canarias

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
SALUD PÚBLICA  
(Resolución 37547/2018, de 4 de octubre)

Juana María Mangas Roldán

LA JEFE DE GRUPO DE  
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS  
(Resolución 38140/2021, de 14 de junio)

Ana Delia Ojeda León

Código Seguro de verificación: BTDNW9jvvbQbNc78LmDo0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana M Mangas Roldan (Jefe de Sección -JMR) Ana Delia Ojeda Leon (Jefatura de Grupo-ADOJ)	FECHA	06/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BTDNW9jvvbQbNc78LmDo0g==	PÁGINA 3/3



BTDNW9jvvbQbNc78LmDo0g==

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MEDIANTE APLICACIÓN DEL IPC

**CENTRO GESTOR:** Sección de Salud Pública

*Se ha remitido a este Órgano el expediente de referencia.*

*Consta en este expediente informe económico de fecha 6 de abril de 2022, en el que se hace constar lo siguiente:*

*“En cuanto a los ingresos anuales, tampoco se produce variación por cuanto supone únicamente un cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de “tasas”, a “prestación patrimonial pública no tributaria”.*

Visto el expediente y según lo informado por el centro gestor, a juicio de quien suscribe, la aprobación de la presente ordenanza no implica una disminución de los ingresos de este Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)



Heliodora Garvía Arrogante

**SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA**

Código Seguro de verificación: iWiVLiIAJWp1zp00jPfAbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iWiVLiIAJWp1zp00jPfAbA==	PÁGINA	1/1



iWiVLiIAJWp1zp00jPfAbA==

F006754a0110070b8b007e63c0040e31w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Observaciones

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA  
NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS  
MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN**

Visto el expediente 2021.082.ECO del Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios, relativo a la actualización de precios por prestación de servicios en los cementerios municipales, tengo a bien informar que:

Consta en el expediente un informe de la Intervención General de fecha 22 de febrero de 2022 que concluye que:

*Dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ya que no se asumen compromisos de gastos, ni estamos ante una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial y que el ordenamiento jurídico no exige expresamente informe de intervención, el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.*

En el citado informe se realizan, no obstante, las siguientes observaciones:

*- Corresponderá al centro gestor valorar las repercusiones y efectos de los gastos e ingresos presentes y futuros, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previo estudio económico realizado al efecto.*

*- Según consta en el informe de la Jefa de Sección de Salud Pública, de fecha 29/11/2021, se actualizan los importes de acuerdo con la variación interanual a 30 de junio, en el período 2005-2021, del índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, con relación a las tarifas vigentes en el 2006. Sin embargo, las tarifas en vigor desde el 1 de enero de 2011 fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno, de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 166, de fecha 27 de diciembre de 2010. Por ello, el periodo de actualización del IPC no se cifra adecuadamente, al no considerarse las tarifas aprobadas en 2010, vigentes desde 2011.*

C/ León y Castillo, 322 (3ªNorte)  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 66 07  
aojeda@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	w8Yg4P3U1tqyL7FC+QpUhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -Jmr	Firmado	27/04/2022 08:24:09
	Ana Delia Ojeda Leon - Jefatura de Grupo-Adoj	Firmado	26/04/2022 14:10:45
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

**Primera Observación.-** Al efecto el Órgano Gestor emitió informe económico de fecha 06.04.2022 que, en relación con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, concluye:

*La aprobación de la ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, no afecta a la estabilidad presupuestaria porque no supone un incremento del gasto, las tarifas son abonadas directamente por los ciudadanos a la empresa concesionaria.*

*En cuanto a los ingresos anuales, tampoco se produce variación por cuanto supone únicamente un cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de “tasas”, a “prestación patrimonial pública no tributaria”.*

**Segunda Observación.-** Consta en el expediente informe del Órgano Gestor, de fecha 29.11.2021, cuyos antecedentes I y II recogen las siguientes publicaciones de las tarifas vigentes:

*I.- El 28 de julio de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 95, la aprobación del proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los Cementerios Municipales.*

*II.- El 27 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 166, la aprobación definitiva del expediente “Tasa de Mantenimiento: supresión y modificación reglamentaria”.*

Por lo tanto, la publicación de las tarifas realizada en 2010 no supone una actualización de las tarifas publicadas en 2006, se trata únicamente de la supresión de la Tarifa II: Tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento.

El citado informe, recoge en el Fundamento de Derecho Cuarto que:

*En el BOP n.º 95 de 28.07.2006 se publicó la última actualización de tarifas de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, si bien, la modificación relativa a la supresión de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento fue publicada en el BOP n.º 116 de 27.12.2010.*

*El Ayuntamiento ha cumplido con su obligación de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante expedientes de compensación económica por los ingresos dejados de percibir a causa de la no actualización de las citadas tarifas: Ejercicio*

Código Seguro De Verificación	w8Yg4P3U1tqyL7FC+QpUhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -Jmr	Firmado	27/04/2022 08:24:09
	Ana Delia Ojeda Leon - Jefatura de Grupo-Adoj	Firmado	26/04/2022 14:10:45
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: Informe Inicio

*2005 (31.265'73 euros), parte del ejercicio 2006 (34.261'35 euros), ejercicio 2007 (37.884'11 euros), ejercicio 2008 (63.295'60 euros), ejercicio 2009 (115.265'15 euros), ejercicio 2010 (89.696'37 euros), ejercicio 2011 (118.746'01 euros), ejercicio 2012 (123.728'37 euros), ejercicio 2013 (132.291'64 euros), ejercicio 2014 (144.145,74 euros), ejercicio 2015 (148.919,40 euros), ejercicio 2016 (147.875,62 euros), ejercicio 2017 (139.083,11 euros), ejercicio 2018 (160.826,12 euros) y ejercicio 2019 (179.694,54 euros).*

A la vista de lo expuesto, se informa que actualmente continúan en vigor las Tarifas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) núm. 95, de 28 de julio de 2006, exceptuando la Tarifa II – Por Servicios de Mantenimiento. Este concepto fue suprimido mediante acuerdo del Pleno de fecha 17.12.2010, cuya modificación reglamentaria se publicó en el BOP núm. 166, de 27 de diciembre de 2010.

Para el año 2007 debieron actualizarse las tarifas según la variación del IPC de Canarias de Junio 2005-2006.

Como quiera que no se ha procedido a tramitar ningún expediente de actualización de tarifas desde 2006, deben actualizarse para el ejercicio 2022 según la variación del IPCC del periodo Junio 2005-2021.

Las Palmas de Gran Canarias

**LA JEFA DE SECCIÓN DE  
SALUD PÚBLICA**  
(Resolución 37547/2018, de 4 de octubre)

Juana María Mangas Roldán

**LA JEFE DE GRUPO DE  
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**  
(Resolución 38140/2021, de 14 de junio)

Ana Delia Ojeda León

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w8Yg4P3U1tqyL7FC+QpUhA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -Jmr Ana Delia Ojeda Leon - Jefatura de Grupo-Adoj	Firmado	27/04/2022 08:24:09 26/04/2022 14:10:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

**A la Junta de Gobierno de la Ciudad  
Propuesta de Acuerdo**

**ASUNTO:** Aprobación del proyecto de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC.

**TRÁMITE INTERESADO:** Aprobación del proyecto (art. 127.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta de Gobierno de la Ciudad.

La Sra. Concejala del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

El presente informe se redacta en cumplimiento del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ANTECEDENTES**

**I.-** Contrato formalizado con fecha 27 de noviembre de 1997, entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Compañía Canaria de Cementerios, S. A. (CANARICEM) de adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio de cementerios y la realización de obras complementarias anejas conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (en adelante PCT) que se aprobaron al efecto.

La Cláusula Tercera del contrato establece que las tarifas por la prestación de los servicios, se ajustarán al contenido del artículo 10 del PCT, así como por el contenido de la Oferta de Canaricem, en su caso, en todo aquello que no se oponga a los PCT y PCA.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas que rigieron en el concurso para la adjudicación de la gestión del Servicio de Cementerios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concesión, establecen los derechos y obligaciones de la empresa concesionaria en relación con las tarifas aplicables por los servicios prestados y su actualización.

PCT art. 10.1 y PCA art. 5.1

El Ayuntamiento aprobará las tarifas por la prestación de los servicios de acuerdo con lo señalado en el Anexo IV.

C/ León y Castillo, 322 (3ºNorte)  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 66 07  
aojeda@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejala delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	1/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

Dichas tarifas que regirán para el año 1997 se revisarán, para cada año de vigencia de la concesión, de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya.”

PCT art. 13.1 y PCA art. 6.1

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, se comprometió a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

PCT art. 13.2 y PCA art. 6.2

A estos efectos, se entenderá que, ..., existe equilibrio económico-financiero...

...

b) Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya”.

En el BOP n.º 95 de 28.07.2006 se publicó la última actualización de tarifas de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, si bien, la modificación relativa a la supresión de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento fue publicada en el BOP n.º 116 de 27.12.2010.

El Ayuntamiento ha cumplido con su obligación de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante expedientes de compensación económica por los ingresos dejados de percibir a causa de la no actualización de las citadas tarifas: Ejercicio 2005 (31.265'73 euros), parte del ejercicio 2006 (34.261'35 euros), ejercicio 2007 (37.884'11 euros), ejercicio 2008 (63.295'60 euros), ejercicio 2009 (115.265'15 euros), ejercicio 2010 (89.696'37 euros), ejercicio 2011 (118.746'01 euros), ejercicio 2012 (123.728'37 euros), ejercicio 2013 (132.291'64 euros), ejercicio 2014 (144.145,74 euros), ejercicio 2015 (148.919,40 euros), ejercicio 2016 (147.875,62 euros), ejercicio 2017 (139.083,11 euros), ejercicio 2018 (160.826,12 euros) y ejercicio 2019 (179.694,54 euros).

**II.-** Informe del Servicio de Tributos, de fecha 23 de junio de 2021, relativo a la modificación de la naturaleza jurídica de las remuneraciones abonadas por los ciudadanos por los servicios que se le prestan en los cementerios municipales, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria (tasa), a ingresos privados de naturaleza coactiva (prestación patrimonial pública no tributaria).

**III.-** Solicitud de Canaricem, mediante escrito con registro de entrada núm. 102.206 de 15 de julio de 2021, de modificación de la Ordenanza Fiscal con el ajuste del correspondiente Índice de Precios al Consumo de Canarias (IPCC) para el ejercicio 2022.

Asimismo, interesó que se incluyan nuevas tarifas que considera necesarias para la prestación del servicio y no existentes en la actualidad; añadir para las concesiones a 5 años que sean renovables una sola vez; y la restitución del epígrafe correspondiente a la Tasa de Mantenimiento.

**IV.-** Informe de la Jefe de Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios de fecha 29 de noviembre de 2021, con la conformidad de la Jefa de Sección de Salud Pública, mediante el cual se propuso el cambio en la naturaleza del

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de “tasas”, a “prestación patrimonial pública no tributaria” y la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

Por el contrario, no se aceptaron los nuevos servicios y reposición de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento interesados por Canaricem.

**V.-** Acuerdo del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, de fecha 29 de noviembre de 2021 de inicio del expediente administrativo de aprobación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes actuaciones:

1. El cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de “tasas”, a “prestación patrimonial pública no tributaria”.
2. La actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria.

**VI.-** Informe de la Jefa de Sección de Salud Pública de fecha 30 de noviembre de 2021, con la conformidad del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, emitido en cumplimiento del artículo 172.1 del Real Decreto 2568, de 28.11.1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, en ejecución de la Resolución del concejal del Área de Salud Pública y Protección Animal de fecha 29 de noviembre de 2021.

**VII.-** Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de febrero de 2022

**VIII.-** Informe de Intervención General de fecha 22 de febrero de 2022 que concluye que:

*Dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ya que no se asumen compromisos de gastos, ni estamos ante una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial y que el ordenamiento jurídico no exige expresamente informe de intervención, el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.*

En el citado informe se realizan, no obstante, las siguientes observaciones:

*- Corresponderá al centro gestor valorar las repercusiones y efectos de los gastos e ingresos presentes y futuros, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencia de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previo estudio económico realizado al efecto.*

*- Según consta en el informe de la Jefa de Sección de Salud Pública, de fecha 29/11/2021, se actualizan los importes de acuerdo con la variación interanual a 30 de junio, en el periodo 2005-2021, del índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, con relación a las tarifas vigentes en el 2006. Sin embargo, las tarifas en vigor desde el 1 de enero de 2011 fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno, de fecha*

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

*17 de diciembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 166, de fecha 27 de diciembre de 2010. Por ello, el periodo de actualización del IPC no se cifra adecuadamente, al no considerarse las tarifas aprobadas en 2010, vigentes desde 2011.*

**IX.- Informe del Órgano Gestor de Estabilidad Presupuestaria de fecha 6 de abril de 2022**

**X.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 7 de abril de 2022**

**XI.- Informe del Órgano Gestor de fecha 27 de abril de 2022** donde se contestan las observaciones del Servicio de Intervención y se deja constancia de que la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 166, supone la aprobación definitiva del expediente “Tasa de Mantenimiento: supresión y modificación reglamentaria”. Por lo tanto, se trata únicamente de la supresión de la Tarifa II: Tasa de Mantenimiento de Unidades de enterramiento y no supone una actualización de las tarifas publicadas en el BOP 95 de 28 de julio de 2006.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1º.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Su disposición adicional cuadragésima tercera señala que *<<Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado>>*.

**2º.-** Esta LCSP modifica en su parte final, el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y considera las tarifas que pagan los usuarios en el contrato de concesión de servicios como una contraprestación patrimonial de carácter público no tributario.

**3º.-** El artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, menciona los ingresos que no tienen la naturaleza de tasa ni precios públicos, añadiendo un nuevo apartado, el c) [Sic] en el que se dispone que *<<Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias>>*.

Continúa el apartado segundo del citado precepto legal señalando que *<<Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas*

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejale delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

*legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes>>.*

4º.- La disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:

*<<1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.*

*2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.*

*Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.*

*Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.*

*En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado>>.*

5º.- Por su parte, el artículo 20 del TRLRHL, queda redactado con la incorporación de un nuevo apartado el 6 con la siguiente redacción:

*<<Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas>>.*

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	5/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

6º.- Resulta patente que el servicio de cementerio es uno de los servicios que se recogen en la enumeración del artículo 20.4 p) del TRLRHL de prestaciones de servicios y de realización de actividades administrativas de competencia local que se integran dentro del hecho imponible de las tasas locales. No obstante, el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, supone una mutación de la naturaleza de la tasa, en aquellos supuestos en los que la prestación del servicio se realiza “*en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado*”. En el caso de la prestación del servicio de cementerio hay que tener en cuenta que de acuerdo con el convenio formalizado en mayo de 2007, entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Compañía Canaria de Cementerios, S. A, (CANARICEM), se acordó que esta última se encargara, mediante concesión administrativa, de la gestión del servicio de cementerios municipales de esta Ciudad y la realización de obras complementarias anejas.

En cumplimiento con lo establecido en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, el cambio de la naturaleza jurídica de estas remuneraciones, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria -*tasa*- a ingresos privados de naturaleza coactiva -*prestación patrimonial pública no tributaria*- y el sometimiento de las mismas al principio de reserva legal (art.31 CE) obliga a adoptar una regulación apropiada que venga a sustituir a la norma de naturaleza fiscal vigente hasta el momento (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales), de modo que estas tarifas se fijen necesariamente en una ordenanza municipal de carácter no fiscal: Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

7º.- En cuanto al procedimiento de la aprobación de la ordenanza, el artículo 20.6 TRLRHL se limita a señalar que <<*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas*>> por lo que se deduce que el procedimiento previsto para la aprobación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no es el previsto en los artículos 15 a 19 TRLRHL sino que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 49 LRBR

8º.- Asimismo, no resulta preceptivo realizar el trámite de consulta previa dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, dado que no se trata de la creación de una nueva de prestación patrimonial, sino de la mera mutación de un tributo ya existente en una nueva categoría de ingreso introducida por la LCSP. Además, el apartado cuarto establece entre otros supuestos en que se puede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas “*cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica*”. No se trata solo, por tanto, de que el nuevo ingreso suponga una simple mutación del tributo existente, si no que depende de si la cuantía que supusiera esta mutación pudiera tener un impacto económico significativo en la actividad económica y resulta que las tarifas a ingresar por la prestación patrimonial de carácter pública no tributaria son del mismo importe que la anterior tasa por la prestación del mismo servicio, lo que permite concluir que no existe un impacto significativo en la actividad económica, por lo que se cumple el requisito establecido en el precepto anteriormente citado para prescindir de la consulta ciudadana.

9º.- En cuanto al régimen aplicable a los ingresos derivados de esta ordenanza, el artículo 2.2 del TRLRHL dispone que <<*Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias,*

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval**  
**Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

*debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior; dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes>>.*

El artículo 4 de la Ley 7/1985 establece:

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.”

El artículo 105.2 de la Ley 7/1985 dispone:

“2. Las Haciendas locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la ley”.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Sobre la competencia

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

- *Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*
  1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*
    - a) *La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*
- *Artículo 123. Atribuciones del Pleno.*
  1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*
    - d) *La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.*

#### 2. Sobre el procedimiento

La aprobación y modificación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

##### a) Inicio del expediente:

- Dispone el artículo 58 de la LPACAP:  
*Iniciación de oficio.*
  1. *Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente. LPACAP.*

##### b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejala delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	7/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

*En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.*

- 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 40 de Ejecución del Presupuesto para 2021:

*... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio del control interno que corresponda a la Intervención General.*

- 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

*Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas*

*1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*

*a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*

- 4.º De Intervención General, en los términos del artículo 7.3 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice:

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

**c) Aprobación del proyecto:**

- *Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. LRBRL.*

**d) Aprobación inicial:**

- *Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno. LRBRL.*

- *Artículo 122. Organización del Pleno.*

*[...] 4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

*a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. LRBRL.*

**e) Información pública:**

- *Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*[...]*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno. LRBRL.*

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejale delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	8/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

**f) Aprobación definitiva:**

• *Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... [...] En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. LRBRL.*

**g) Entrada en vigor:**

• *Artículo 70*  
2. *Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. LRBRL.*

**h) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:**

• *Artículo 56.1*  
*Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber. LRBRL.*

**3. Sobre la modificación propuesta.**

Se pretende adaptar las contraprestaciones que actualmente se perciben de los usuarios por la prestación de los servicios de cementerios y, por tanto, de carácter tributario, a las exigencias legales del artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que dichas contraprestaciones han de adoptar la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario cuando el servicio público se preste mediante gestión indirecta.

Se procede asimismo a una actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad

**ACUERDA**

**Primero.** Aprobar el proyecto de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente texto:

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

**PREÁMBULO**

La contraprestación por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria está regulada actualmente en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios Municipales.

Esta regulación por la prestación de servicios ha de adaptarse a las disposiciones que sobre la materia han sido dictadas a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, que modifican diversas normas, entre ellas, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley 9/2017 contiene diversas novedades de índole fiscal y tributaria que afectan a diversas materias. Así, en la disposición final novena, undécima y duodécima de la norma se introducen modificaciones, respectivamente, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (art. 2c); en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición adicional primera) y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 20.6).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que si la prestación de servicios competencia de los Ayuntamientos es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), y se efectúa mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa), debe configurarse como "Prestación patrimonial de carácter público no tributario". Estos servicios públicos vienen enumeradas en el apartado 4 del artículo 20, e incluye en el epígrafe p): Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por lo tanto, la categoría de la prestación patrimonial de carácter público sujeta a reserva de ley es construida en base al elemento de la coactividad. Pero entre esta categoría pueden encuadrarse tanto las prestaciones de naturaleza tributaria como las de naturaleza no tributaria, distinguiéndose formalmente en función de la entidad que ingresa la prestación coactiva. Si es la administración quien cobra los precios públicos, estaremos ante una prestación tributaria, una tasa. Si es una empresa privada que presta un servicio público, como una remuneración por la actividad prestadora que lleva a cabo, entonces estamos delante de una tarifa.

Así pues, si la tarifa se corresponde con el precio por la recepción de un servicio coactivo, como es el caso, estaremos delante de una prestación patrimonial de carácter público no tributario pero, como tal, sujeta a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	10/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

Igualmente, cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del TRLRHL, en su nueva redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, las contraprestaciones económicas a que se refiere el mismo apartado, se han de regular mediante ordenanzas.

La presente ordenanza tiene por objeto adaptar la regulación de la contraprestaciones por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales a las disposiciones sobre la materia dictadas a través de la Ley 9/2017.

La norma está compuesta por seis artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. Igualmente forma parte inseparable de la ordenanza un anexo en el que se detallan los importes de las tarifas correspondientes a las prestaciones que integran el servicio.

El articulado de la ordenanza recopila el régimen jurídico de las mencionadas prestaciones, establece las actuaciones que se encuentran sujetas a tarifas, las personas que están obligadas a su pago, la determinación de la base sobre la que se aplica la cuota, el devengo y la forma de pago de las tarifas.

Finalmente, mediante las disposiciones adicionales y final se prevé la actualización de las tarifas, la derogación de la ordenanza fiscal y la entrada en vigor de esta Ordenanza.

**Artículo 1.- Disposiciones Generales**

1. De acuerdo con lo que disponen los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, específicamente, el artículo 2 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con el artículo 20 del mismo texto refundido, se establecen las contraprestaciones económicas relativas a prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Esta ordenanza se aplicará a los cementerios municipales de Las Palmas, Puerto, San Lázaro y Tafira.

**Artículo 2.- Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.**

1. Servicios Generales: Inhumación, exhumación y tapada de unidades de enterramiento.
2. Otorgamiento de concesiones temporales sobre unidades de enterramiento o terrenos.
3. Permisos de construcción y conservación de sepulturas.

No están sujetos al pago de la tarifa los servicios de beneficencia que ordenara el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el contrato concesional.

**Artículo 3.- Personas obligadas al pago.**

Están obligadas al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, los adquirentes del derecho funerario, en caso de primera adquisición, y los titulares o herederos solicitantes del servicio, en el resto de supuestos.

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

Estarán también obligadas al pago las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

Artículo 4.- Importe de la prestación.

El importe de la prestación se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o a los tipos y duración de los derechos funerarios.

Artículo 5.- Devengo y periodo de pago.

Se devenga la tarifa y nace la obligación de pagar en el momento en que se solicita la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Artículo 6.- Lugar y momento del pago.

El pago se realizará a la empresa concesionaria en el momento de solicitar los servicios o derechos funerarios y con carácter previo a la recepción por el interesado del correspondiente servicio o derecho.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se actualizará cada año de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 116 de 27 de diciembre de 2010, quedará automáticamente derogada una vez entre en vigor la Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
Observaciones		Página	12/16
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

**ANEXO**

**IMPORTE DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

<b>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>IMPORTE</b>
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	160,37
Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	104,57

<b>TARIFA II. CONCESIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
Epígrafe 1.- concesiones a 99 años	
Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m2	713,56
Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	1.427,12
Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación	
Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2ª	2.306,32
Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	2.038,74
Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4ª	1.682,41
Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5ª	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6ª	963,31
Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos	816,88
Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios	467,69
Epígrafe 2.- concesiones a 50 años	
Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m2	480,20
Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	960,36
Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación	
Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2ª	1.554,27
Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.372,00
Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4ª	1.143,55
Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5ª	823,30
Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6ª	546,75

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	29/04/2022 10:27:58
<b>Firmado Por</b>	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado		29/04/2022 08:18:09	
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado		29/04/2022 08:04:57	
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado			
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos	548,51
Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios	322,45
Epígrafe 3.- concesiones a 5 años	
Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario	366,06
Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario	320,27
Epígrafe 4.- concesiones a 1 año	
Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños	76,46

TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	IMPORTE
Epígrafe 1.- Obras de nueva planta	
Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta	960,36
Epígrafe 1.2.- Capilla	719,15
Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros	241,88
Epígrafe 1.4.- Cripta	416,57
Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla	160,37
Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales	
Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas	241,88
Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela	77,94

**Segundo.** Aprobar la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%

	Tarifas vigentes 2006	Prestaciones 2022 IPCC Junio 2005-2021 21,4%
<b>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES</b>		
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	131,29	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	132,10	160,37
Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	86,14	104,57

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

<b>TARIFA II. CONCESIONES</b>		
<b>Epígrafe 1.- Concesiones a 99 años</b>		
Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m2	587,78	713,56
Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	1.175,55	1.427,12
<b>Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación</b>		
Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2ª	1.899,77	2.306,32
Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.679,36	2.038,74
Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4ª	1.385,84	1.682,41
Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5ª	1.068,49	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6ª	793,50	963,31
Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos	672,88	816,88
Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios	385,25	467,69
<b>Epígrafe 2.- Concesiones a 50 años</b>		
Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m2	395,55	480,20
Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	791,07	960,36
<b>Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación</b>		
Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2ª	1.280,29	1.554,27
Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.130,15	1.372,00
Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4ª	941,97	1.143,55
Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5ª	678,17	823,30
Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6ª	450,37	546,75
Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos	451,82	548,51
Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios	265,61	322,45
<b>Epígrafe 3.- Concesiones a 5 años</b>		
Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario	301,53	366,06
Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario	263,81	320,27
<b>Epígrafe 4.- Concesiones a 1 año</b>		
Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños	62,98	76,46

Código Seguro De Verificación	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdkA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/04/2022 10:27:58
Firmado Por	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 08:18:09		
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:04:57		
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado			
Observaciones		Página	15/16		
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

Sección de Salud Pública  
Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios

Ref: JMR/ADOL  
Expte.: 2021.082.ECO  
Trámite: JGL Propta Acuerdo

<b>TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN</b>		
Epígrafe 1.- Obras de nueva planta		
Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta	791.07	960,36
Epígrafe 1.2.- Capilla	592.38	719,15
Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros	199,24	241,88
Epígrafe 1.4.- Cripta	343,14	416,57
Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla	132,10	160,37
Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales		
Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas	199,24	241,88
Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela	64,20	77,94

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SECCIÓN  
DE SALUD PÚBLICA  
(Resolución 37547/2018, de 4 de octubre)

Juana María Mangas Roldán

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Luis Zamorano Arantegui

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Inmaculada Medina Montenegro

**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 5 de mayo de 2022-.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2022-.

V.º B.º  
EL ALCALDE

Augusto Hidalgo Macario



<b>Código Seguro De Verificación</b>	tUOY2WMeYA3psi3xu/WdKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	29/04/2022 10:27:58	
	Luis Zamorano Arantegui - Concejal delegado de Salud Pública y Protección Animal	Firmado	29/04/2022 08:18:09	
	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	29/04/2022 08:04:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/MLDF/MJTN

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**C E R T I F I C A:** Que la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veintidós, dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL  
CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL  
SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA  
GRUPO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL IPC

« ANTECEDENTES

I. Contrato formalizado con fecha 27 de noviembre de 1997, entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Compañía Canaria de Cementerios, S. A. (CANARICEM) de adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio de cementerios y la realización de obras complementarias anejas conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCA) y el pliego de condiciones técnicas particulares (en adelante PCT) que se aprobaron al efecto.

La Cláusula Tercera del contrato establece que las tarifas por la prestación de los servicios, se ajustarán al contenido del artículo 10 del PCT, así como por el contenido de la oferta de Canaricem, en su caso, en todo aquello que no se oponga a los PCT y PCA.

Los pliegos de condiciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas que rigieron en el concurso para la adjudicación de la gestión del servicio de cementerios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concesión, establecen los derechos y obligaciones de la empresa concesionaria en relación con las tarifas aplicables por los servicios prestados y su actualización.

PCT art. 10.1 y PCA art. 5.1

El Ayuntamiento aprobará las tarifas por la prestación de los servicios de acuerdo con lo señalado en el Anexo IV.

“Dichas tarifas que regirán para el año 1997 se revisarán, para cada año de vigencia de la concesión, de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya.”

PCT art. 13.1 y PCA art. 6.1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
UL9HUN1uxbR7n5QGuc607g==	Firmado	17/06/2022 11:32:45
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado
Observaciones	Página	1/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).	



U006754ad12a110283207e61c8060c325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, se comprometió a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

PCT art. 13.2 y PCA art. 6.2

A estos efectos, se entenderá que, ..., existe equilibrio económico-financiero...

...

b) Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya".

En el BOP n.º 95 de 28.07.2006 se publicó la última actualización de tarifas de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias, si bien, la modificación relativa a la supresión de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento fue publicada en el BOP n.º 116 de 27.12.2010.

El Ayuntamiento ha cumplido con su obligación de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante expedientes de compensación económica por los ingresos dejados de percibir a causa de la no actualización de las citadas tarifas: Ejercicio 2005 (31.265'73 euros), parte del ejercicio 2006 (34.261'35 euros), ejercicio 2007 (37.884'11 euros), ejercicio 2008 (63.295'60 euros), ejercicio 2009 (115.265'15 euros), ejercicio 2010 (89.696'37 euros), ejercicio 2011 (118.746'01 euros), ejercicio 2012 (123.728'37 euros), ejercicio 2013 (132.291'64 euros), ejercicio 2014 (144.145,74 euros), ejercicio 2015 (148.919,40 euros), ejercicio 2016 (147.875,62 euros), ejercicio 2017 (139.083,11 euros), ejercicio 2018 (160.826,12 euros) y ejercicio 2019 (179.694,54 euros).

II. Informe del Servicio de Tributos, de fecha 23 de junio de 2021, relativo a la modificación de la naturaleza jurídica de las remuneraciones abonadas por los ciudadanos por los servicios que se le prestan en los cementerios municipales, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria (tasa), a ingresos privados de naturaleza coactiva (prestación patrimonial pública no tributaria).

III. Solicitud de Canaricem, mediante escrito con registro de entrada núm. 102.206 de 15 de julio de 2021, de modificación de la ordenanza fiscal con el ajuste del correspondiente Índice de Precios al Consumo de la comunidad de Canarias (IPCC) para el ejercicio 2022.

Asimismo, interesó que se incluyan nuevas tarifas que considera necesarias para la prestación del servicio y no existentes en la actualidad; añadir para las concesiones a 5 años que sean renovables una sola vez; y la restitución del epígrafe correspondiente a la tasa de mantenimiento.

IV. Informe de la Jefe de Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios de fecha 29 de noviembre de 2021, con la conformidad de la Jefa de Sección de Salud Pública, mediante el cual se propuso el cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de "tasas", a "prestación patrimonial pública no tributaria" y la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias, cifrado en un 21,4 %.

Por el contrario, no se aceptaron los nuevos servicios y reposición de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento interesados por Canaricem.

Código Seguro De Verificación	UL9HUNluxbR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c08060c325

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

V. Acuerdo del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, de fecha 29 de noviembre de 2021 de inicio del expediente administrativo de aprobación de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes actuaciones:

1. El cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de "tasas", a "prestación patrimonial pública no tributaria".

2. La actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias.

VI. Informe de la Jefa de Sección de Salud Pública de fecha 30 de noviembre de 2021, con la conformidad del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, emitido en cumplimiento del artículo 172.1 del Real Decreto 2568, de 28.11.1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, en ejecución de la resolución del Concejal del Área de Salud Pública y Protección Animal de fecha 29 de noviembre de 2021.

VII. Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de febrero de 2022.

VIII. Informe de Intervención General de fecha 22 de febrero de 2022 que concluye que:

*Dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ya que no se asumen compromisos de gastos, ni estamos ante una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial y que el ordenamiento jurídico no exige expresamente informe de intervención, el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.*

En el citado informe se realizan, no obstante, las siguientes observaciones:

- *Corresponderá al centro gestor valorar las repercusiones y efectos de los gastos e ingresos presentes y futuros, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previo estudio económico realizado al efecto.*

- *Según consta en el informe de la Jefa de Sección de Salud Pública, de fecha 29/11/2021, se actualizan los importes de acuerdo con la variación interanual a 30 de junio, en el periodo 2005-2021, del índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, con relación a las tarifas vigentes en el 2006. Sin embargo, las tarifas en vigor desde el 1 de enero de 2011 fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno, de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 166, de fecha 27 de diciembre de 2010. Por ello, el periodo de actualización del IPC no se cifra adecuadamente, al no considerarse las tarifas aprobadas en 2010, vigentes desde 2011.*

IX. Informe de la Jefa de Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios sobre de Estabilidad Presupuestaria de fecha 6 de abril de 2022.

X. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 7 de abril de 2022.

Página 3 de 15

Código Seguro De Verificación	UL9HUN1uxbR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c0806c325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

XI. Informe del Órgano Gestor de fecha 27 de abril de 2022 donde se contestan las observaciones del Servicio de Intervención y se deja constancia de que la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 166, supone la aprobación definitiva del expediente "Tasa de Mantenimiento: supresión y modificación reglamentaria". Por lo tanto, se trata únicamente de la supresión de la Tarifa II: Tasa de Mantenimiento de Unidades de enterramiento y no supone una actualización de las tarifas publicadas en el BOP 95 de 28 de julio de 2006.

XII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba:

Primero. El proyecto de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. La actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias, cifrado en un 21,4 %.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Su disposición adicional cuadragésima tercera señala que <<Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado>>.

2º. Esta LCSP modifica en su parte final, el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y considera las tarifas que pagan los usuarios en el contrato de concesión de servicios como una contraprestación patrimonial de carácter público no tributario.

3º. El artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, menciona los ingresos que no tienen la naturaleza de tasa ni precios públicos, añadiendo un nuevo apartado, el c) [Sic] en el que se dispone que <<Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias>>.

Continúa el apartado segundo del citado precepto legal señalando que <<Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales

Código Seguro De Verificación	UL9HUN1uxbR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c8960c325

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes>>.

4º. La disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:

<<1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado>>.

5º. Por su parte, el artículo 20 del TRLRHL, queda redactado con la incorporación de un nuevo apartado el 6 con la siguiente redacción:

<<Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas>>.

6º. Resulta patente que el servicio de cementerio es uno de los servicios que se recogen en la enumeración del artículo 20.4 p) del TRLRHL de prestaciones de servicios y de

Página 5 de 15

Código Seguro De Verificación	UL9HUNluxbR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c8960c325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

realización de actividades administrativas de competencia local que se integran dentro del hecho imponible de las tasas locales. No obstante, el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, supone una mutación de la naturaleza de la tasa, en aquellos supuestos en los que la prestación del servicio se realiza "en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado". En el caso de la prestación del servicio de cementerío hay que tener en cuenta que de acuerdo con el convenio formalizado en mayo de 2007, entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Compañía Canaria de Cementerios, S. A. (CANARICEM), se acordó que esta última se encargara, mediante concesión administrativa, de la gestión del servicio de cementerios municipales de esta Ciudad y la realización de obras complementarias anejas.

En cumplimiento con lo establecido en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, el cambio de la naturaleza jurídica de estas remuneraciones, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria *-tasa-* a ingresos privados de naturaleza coactiva *-prestación patrimonial pública no tributaria-* y el sometimiento de las mismas al principio de reserva legal (art.31 CE) obliga a adoptar una regulación apropiada que venga a sustituir a la norma de naturaleza fiscal vigente hasta el momento (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales), de modo que estas tarifas se fijen necesariamente en una ordenanza municipal de carácter no fiscal: Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

7°. En cuanto al procedimiento de la aprobación de la ordenanza, el artículo 20.6 TRLRHL se limita a señalar que <<Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas>> por lo que se deduce que el procedimiento previsto para la aprobación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no es el previsto en los artículos 15 a 19 TRLRHL sino que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 49 LRRL

8°. Asimismo, no resulta preceptivo realizar el trámite de consulta previa dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, dado que no se trata de la creación de una nueva de prestación patrimonial, sino de la mera mutación de un tributo ya existente en una nueva categoría de ingreso introducida por la LCSP. Además, el apartado cuarto establece entre otros supuestos en que se puede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas "cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica". No se trata solo, por tanto, de que el nuevo ingreso suponga una simple mutación del tributo existente, si no que depende de si la cuantía que supusiera esta mutación pudiera tener un impacto económico significativo en la actividad económica y resulta que las tarifas a ingresar por la prestación patrimonial de carácter pública no tributaria son del mismo importe que la anterior tasa por la prestación del mismo servicio, lo que permite concluir que no existe un impacto significativo en la actividad económica, por lo que se cumple el requisito establecido en el precepto anteriormente citado para prescindir de la consulta ciudadana.

9°. En cuanto al régimen aplicable a los ingresos derivados de esta ordenanza, el artículo 2.2 del TRLRHL dispone que <<Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior,

Código Seguro De Verificación	UL9HUNluxbR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c08060c325

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes>>.

El artículo 4 de la Ley 7/1985 establece:

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.”.

El artículo 105.2 de la Ley 7/1985 dispone:

“2. Las Haciendas locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la ley”.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### 1. Sobre la competencia

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

- Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

- Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

##### 2. Sobre el procedimiento

La aprobación y modificación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

###### a) Inicio del expediente:

- Dispone el artículo 58 de la LPACAP:

Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente.

LPACAP.

###### b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Código Seguro De Verificación	UL9HUNluxbR7n5QGuc6O7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c08060c325

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

• 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 40 de Ejecución del Presupuesto para 2021:

... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio del control interno que corresponda a la Intervención General.

• 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

• 4.º De Intervención General, en los términos del artículo 7.3 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice:

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

c) **Aprobación del proyecto:**

• Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. LRBRL.

d) **Aprobación inicial:**

• Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno. LRBRL.

• Artículo 122. Organización del Pleno.

[...] 4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. LRBRL.

e) **Información pública:**

• Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

[...]

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno. LRBRL.

f) **Aprobación definitiva:**

• Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... [...] En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o

Código Seguro De Verificación	UL9HUNluxbR7n5QGuc6O7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e6108060c325

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. LRBRL.

**g) Entrada en vigor:**

- Artículo 70

2. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. LRBRL.

**h) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:**

- Artículo 56.1

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber. LRBRL.

**3. Sobre la modificación propuesta.**

Se pretende adaptar las contraprestaciones que actualmente se perciben de los usuarios por la prestación de los servicios de cementerios y, por tanto, de carácter tributario, a las exigencias legales del artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que dichas contraprestaciones han de adoptar la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario cuando el servicio público se preste mediante gestión indirecta.

Se procede asimismo a una actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

**ACUERDA**

**Primero.** Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente texto:

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**PREÁMBULO**

La contraprestación por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
UL9HUN1uxbR7n5QGuc6O7g==	Firmado	17/06/2022 11:32:45
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado
Observaciones	Página	9/15
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



U006754ad12a110283207e61c8960c325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria está regulada actualmente en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales.

Esta regulación por la prestación de servicios ha de adaptarse a las disposiciones que sobre la materia han sido dictadas a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, que modifican diversas normas, entre ellas, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley 9/2017 contiene diversas novedades de índole fiscal y tributaria que afectan a diversas materias. Así, en la disposición final novena, undécima y duodécima de la norma se introducen modificaciones, respectivamente, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (art. 2c); en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición adicional primera) y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 20.6).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que si la prestación de servicios competencia de los ayuntamientos es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), y se efectúa mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa), debe configurarse como "Prestación patrimonial de carácter público no tributario". Estos servicios públicos vienen enumerados en el apartado 4 del artículo 20, e incluye en el epígrafe p): Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por lo tanto, la categoría de la prestación patrimonial de carácter público sujeta a reserva de ley es construida tomando como base el elemento de la coactividad. Pero en esta categoría pueden encuadrarse tanto las prestaciones de naturaleza tributaria como las de naturaleza no tributaria, distinguiéndose formalmente en función de la entidad que ingresa la prestación coactiva. Si es la Administración quien cobra los precios públicos, estaremos ante una prestación tributaria, una tasa. Si es una empresa privada que presta un servicio público, como una remuneración por la actividad prestadora que lleva a cabo, entonces estamos delante de una tarifa.

Así pues, si la tarifa se corresponde con el precio por la recepción de un servicio coactivo, como es el caso, estaremos delante de una prestación patrimonial de carácter público no tributario, pero, como tal, sujeta a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución española.

Igualmente, cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del TRLRHL, en su nueva redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, las contraprestaciones económicas a que se refiere el mismo apartado se han de regular mediante ordenanzas.

La presente ordenanza tiene por objeto adaptar la regulación de las contraprestaciones por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales a las disposiciones sobre la materia dictadas a través de la

Código Seguro De Verificación	UL9HUNluxbR7n5QGuc6O7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	10/15
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c0800c325

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

### Ley 9/2017.

La norma está compuesta por seis artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. Igualmente forma parte inseparable de la ordenanza un anexo en el que se detallan los importes de las tarifas correspondientes a las prestaciones que integran el servicio.

El articulado de la ordenanza recopila el régimen jurídico de las mencionadas prestaciones, establece las actuaciones que se encuentran sujetas a tarifas, las personas que están obligadas a su pago, la determinación de la base sobre la que se aplica la cuota, el devengo y la forma de pago de las tarifas.

Finalmente, mediante las disposiciones adicionales y final se prevé la actualización de las tarifas, la derogación de la ordenanza fiscal y la entrada en vigor de esta ordenanza.

#### Artículo 1. Disposiciones Generales

1. De acuerdo con lo que disponen los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, específicamente, el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 20 del mismo texto refundido, se establecen las contraprestaciones económicas relativas a prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Esta ordenanza se aplicará a los cementerios municipales de Las Palmas, Puerto, San Lázaro y Tafira.

#### Artículo 2. Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

1. Servicios generales: inhumación, exhumación y tapada de unidades de enterramiento.
2. Otorgamiento de concesiones temporales sobre unidades de enterramiento o terrenos.
3. Permisos de construcción y conservación de sepulturas.

No están sujetos al pago de la tarifa los servicios de beneficencia que ordenara el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el contrato concesional.

#### Artículo 3. Personas obligadas al pago.

Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario los adquirentes del derecho funerario, en caso de primera adquisición, y los titulares o herederos solicitantes del servicio, en el resto de supuestos.

Estarán también obligadas al pago las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

#### Artículo 4. Importe de la prestación.

Página 11 de 15

Código Seguro De Verificación	UL9HUNluxbR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c8060c325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

*El importe de la prestación se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o a los tipos y duración de los derechos funerarios.*

#### **Artículo 5. Devengo y periodo de pago.**

*Se devenga la tarifa y nace la obligación de pagar en el momento en que se solicita la prestación patrimonial de carácter público no tributario.*

#### **Artículo 6. Lugar y momento del pago.**

*El pago se realizará a la empresa concesionaria en el momento de solicitar los servicios o derechos funerarios y con carácter previo a la recepción por el interesado del correspondiente servicio o derecho.*

#### **Disposición adicional primera**

*El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se actualizará cada año de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias o índice que le sustituya.*

#### **Disposición adicional segunda**

*La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 116 de 27 de diciembre de 2010 quedará automáticamente derogada una vez entre en vigor la Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Disposición final**

*La presente ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.*

#### **ANEXO**

#### **IMPORTE DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

<b>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>IMPORTE</b>
Epígrafe 1. Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	159,39
Epígrafe 2. Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	160,37
Epígrafe 3. Por tapada de unidad de enterramiento	104,57

<b>TARIFA II. CONCESIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
-------------------------------	----------------

Página 12 de 15

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UL9HUN1uxbR7n5QGuc607g==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	17/06/2022 11:32:45
<b>Firmado Por</b>	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado			
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado			17/06/2022 11:25:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>			12/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



U006754ad12a110283207e61c0806c325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

<b>Epígrafe 1. Concesiones a 99 años</b>	
Epígrafe 1.1. Terrenos para panteones por m <sup>2</sup>	713,56
Epígrafe 1.2. Parcelas individuales 2x1 m	1.427,12
<b>Epígrafe 1.3. Nichos de inhumación</b>	
Epígrafe 1.3.1. Nichos fila 2. <sup>a</sup>	2.306,32
Epígrafe 1.3.2. Nichos filas 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	2.038,74
Epígrafe 1.3.3. Nichos fila 4. <sup>a</sup>	1.682,41
Epígrafe 1.3.4. Nichos fila 5. <sup>a</sup>	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6. <sup>a</sup>	963,31
Epígrafe 1.4. Nichos de párvulos	816,88
Epígrafe 1.5. Nichos columbarios	467,69
<b>Epígrafe 2- Concesiones a 50 años</b>	
Epígrafe 2.1. Terrenos para panteones por m <sup>2</sup>	480,20
Epígrafe 2.2. Parcelas individuales 2x1 m	960,36
<b>Epígrafe 2.3. Nichos de inhumación</b>	
Epígrafe 2.3.1. Nichos fila 2. <sup>a</sup>	1.554,27
Epígrafe 2.3.2. Nichos filas 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	1.372,00
Epígrafe 2.3.3. Nichos fila 4. <sup>a</sup>	1.143,55
Epígrafe 2.3.4. Nichos fila 5. <sup>a</sup>	823,30
Epígrafe 2.3.5. Nichos fila 6. <sup>a</sup>	546,75
Epígrafe 2.4. Nichos de párvulos	548,51
Epígrafe 2.5. Nichos columbarios	322,45
<b>Epígrafe 3. Concesiones a 5 años</b>	
Epígrafe 3.1. Nicho inhumación con osario	366,06
Epígrafe 3.2. Nicho inhumación sin osario	320,27
<b>Epígrafe 4. Concesiones a 1 año</b>	
Epígrafe 4.1. Nicho de restos pequeños	76,46

<b>TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Epígrafe 1. Obras de nueva planta</b>	
Epígrafe 1.1. Mausoleo y su cripta	960,36
Epígrafe 1.2. Capilla	719,15
Epígrafe 1.3. Sarcófagos y sepulcros	241,88
Epígrafe 1.4. Cripta	416,57
Epígrafe 1.5. Nicho en la capilla	160,37
<b>Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales</b>	

Página 13 de 15

Código Seguro De Verificación	UL9HUN1uxbR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c8960c325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

Epígrafe 2.1. Que afecten a planta de sepulturas	241,88
Epígrafe 2.2. Por colocación de un sarcófago en parcela	77,94

Segundo. Aprobar la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias, cifrado en un 21,4 %.

	Tarifas vigentes 2006	Prestaciones 2022 IPCC Junio 2005-2021 21,4 %
<b>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES</b>		
Epígrafe 1. Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	131,29	159,39
Epígrafe 2. Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	132,10	160,37
Epígrafe 3. Por tapada de unidad de enterramiento	86,14	104,57

<b>TARIFA II. CONCESIONES</b>		
<b>Epígrafe 1.- Concesiones a 99 años</b>		
Epígrafe 1.1. Terrenos para panteones por m <sup>2</sup>	587,78	713,56
Epígrafe 1.2. Parcelas individuales 2x1 m	1.175,55	1.427,12
Epígrafe 1.3. Nichos de inhumación		
Epígrafe 1.3.1. Nichos fila 2. <sup>a</sup>	1.899,77	2.306,32
Epígrafe 1.3.2. Nichos filas 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	1.679,36	2.038,74
Epígrafe 1.3.3. Nichos fila 4. <sup>a</sup>	1.385,84	1.682,41
Epígrafe 1.3.4. Nichos fila 5. <sup>a</sup>	1.068,49	1.297,15
Epígrafe 1.3.5. Nichos fila 6. <sup>a</sup>	793,50	963,31
Epígrafe 1.4. Nichos de párvulos	672,88	816,88
Epígrafe 1.5. Nichos columbarios	385,25	467,69
<b>Epígrafe 2. Concesiones a 50 años</b>		
Epígrafe 2.1. Terrenos para panteones por m <sup>2</sup>	395,55	480,20
Epígrafe 2.2. Parcelas individuales 2x1 m	791,07	960,36
Epígrafe 2.3. Nichos de inhumación		
Epígrafe 2.3.1. Nichos fila 2. <sup>a</sup>	1.280,29	1.554,27
Epígrafe 2.3.2. Nichos filas 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	1.130,15	1.372,00
Epígrafe 2.3.3. Nichos fila 4. <sup>a</sup>	941,97	1.143,55
Epígrafe 2.3.4. Nichos fila 5. <sup>a</sup>	678,17	823,30
Epígrafe 2.3.5. Nichos fila 6. <sup>a</sup>	450,37	546,75

Página 14 de 15

Código Seguro De Verificación	UL9HUN1uxbR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c8060c325

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Ref.: AMEM/JMR/ADOL

Expte.: CP\_DS 7/2022

Asunto: Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria así como la actualización de las tarifas mediante la aplicación del IPC

Trámite: Certificación

Epígrafe 2.4. Nichos de párvulos	451,82	548,51
Epígrafe 2.5. Nichos columbarios	265,61	322,45
<b>Epígrafe 3. Concesiones a 5 años</b>		
Epígrafe 3.1. Nicho inhumación con osario	301,53	366,06
Epígrafe 3.2. Nicho inhumación sin osario	263,81	320,27
<b>Epígrafe 4. Concesiones a 1 año</b>		
Epígrafe 4.1. Nicho de restos pequeños	62,98	76,46

<b>TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN</b>		
<b>Epígrafe 1. Obras de nueva planta</b>		
Epígrafe 1.1. Mausoleo y su cripta	791,07	960,36
Epígrafe 1.2. Capilla	592,38	719,15
Epígrafe 1.3. Sarcófagos y sepulcros	199,24	241,88
Epígrafe 1.4. Cripta	343,14	416,57
Epígrafe 1.5. Nicho en la capilla	132,10	160,37
<b>Epígrafe 2. Obras de reforma adicionales</b>		
Epígrafe 2.1. Que afecten a planta de sepulturas	199,24	241,88
Epígrafe 2.2. Por colocación de un sarcófago en parcela	64,20	77,94-.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de catorce de junio de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE,



Javier Doreste Zamora



Página 15 de 15

Código Seguro De Verificación	UL9HUN1uxbR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	17/06/2022 11:32:45
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	17/06/2022 11:25:43
Observaciones		Página	15/15
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



U006754ad12a110283207e61c8060c325

COPY AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**C E R T I F I C A:** Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida, el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL  
CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL  
SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA**

**5. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL IPC.**

**«ANTECEDENTES**

I. Contrato formalizado con fecha 27 de noviembre de 1997, entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Compañía Canaria de Cementerios, S. A. (CANARICEM) de adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio de cementerios y la realización de obras complementarias anejas conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCA) y el pliego de condiciones técnicas particulares (en adelante PCT) que se aprobaron al efecto.

La Cláusula Tercera del contrato establece que las tarifas por la prestación de los servicios, se ajustarán al contenido del artículo 10 del PCT, así como por el contenido de la oferta de Canaricem, en su caso, en todo aquello que no se oponga a los PCT y PCA.

Los pliegos de condiciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas que rigieron en el concurso para la adjudicación de la gestión del servicio de cementerios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concesión, establecen los derechos y obligaciones de la empresa concesionaria en relación con las tarifas aplicables por los servicios prestados y su actualización.

**PCT art. 10.1 y PCA art. 5.1**

El Ayuntamiento aprobará las tarifas por la prestación de los servicios de acuerdo con lo señalado en el Anexo IV.

“Dichas tarifas que regirán para el año 1997 se revisarán, para cada año de vigencia de la concesión, de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya.”

**PCT art. 13.1 y PCA art. 6.1**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, se comprometió a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

PCT art. 13.2 y PCA art. 6.2

A estos efectos se entenderá que,...., existe equilibrio económico-financiero...

b) Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya”.

En el BOP n.º 95 de 28.07.2006 se publicó la última actualización de tarifas de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias, si bien, la modificación relativa a la supresión de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento fue publicada en el BOP n.º 116 de 27.12.2010.

El Ayuntamiento ha cumplido con su obligación de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante expedientes de compensación económica por los ingresos dejados de percibir a causa de la no actualización de las citadas tarifas: Ejercicio 2005 (31.265'73 euros), parte del ejercicio 2006 (34.261'35 euros), ejercicio 2007 (37.884'11 euros), ejercicio 2008 (63.295'60 euros), ejercicio 2009 (115.265'15 euros), ejercicio 2010 (89.696'37 euros), ejercicio 2011 (118.746'01 euros), ejercicio 2012 (123.728'37 euros), ejercicio 2013 (132.291'64 euros), ejercicio 2014 (144.145,74 euros), ejercicio 2015 (148.919,40 euros), ejercicio 2016 (147.875,62 euros), ejercicio 2017 (139.083,11 euros), ejercicio 2018 (160.826,12 euros) y ejercicio 2019 (179.694,54 euros).

II. Informe del Servicio de Tributos, de fecha 23 de junio de 2021, relativo a la modificación de la naturaleza jurídica de las remuneraciones abonadas por los ciudadanos por los servicios que se le prestan en los cementerios municipales, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria (tasa), a ingresos privados de naturaleza coactiva (prestación patrimonial pública no tributaria).

III. Solicitud de Canaricem, mediante escrito con registro de entrada núm. 102.206 de 15 de julio de 2021, de modificación de la ordenanza fiscal con el ajuste del correspondiente Índice de Precios al Consumo de la comunidad de Canarias (IPCC) para el ejercicio 2022.

Asimismo, interesó que se incluyan nuevas tarifas que considera necesarias para la prestación del servicio y no existentes en la actualidad; añadir para las concesiones a 5 años que sean renovables una sola vez; y la restitución del epígrafe correspondiente a la tasa de mantenimiento.

IV. Informe de la Jefe de Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios de fecha 29 de noviembre de 2021, con la conformidad de la Jefa de Sección de Salud Pública, mediante el cual se propuso el cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de “tasas”, a “prestación patrimonial pública no tributaria” y la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias, cifrado en un 21,4 %.

Por el contrario, no se aceptaron los nuevos servicios y reposición de la tasa de mantenimiento de unidades de enterramiento interesados por Canaricem.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

**V. Acuerdo del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, de fecha 29 de noviembre de 2021 de inicio del expediente administrativo de aprobación de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes actuaciones:**

1. El cambio en la naturaleza del ingreso que obtiene la concesionaria por los servicios básicos que presta en los cementerios municipales, que pasa de "tasas", a "prestación patrimonial pública no tributaria".

2. La actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias.

**VI. Informe de la Jefa de Sección de Salud Pública de fecha 30 de noviembre de 2021, con la conformidad del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, emitido en cumplimiento del artículo 172.1 del Real Decreto 2568, de 28.11.1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, en ejecución de la resolución del Concejal del Área de Salud Pública y Protección Animal de fecha 29 de noviembre de 2021.**

**VII. Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de febrero de 2022.**

**VIII. Informe de Intervención General de fecha 22 de febrero de 2022 que concluye que:**

*Dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ya que no se asumen compromisos de gastos, ni estamos ante una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial y que el ordenamiento jurídico no exige expresamente informe de intervención, el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.*

En el citado informe se realizan, no obstante, las siguientes observaciones:

- *Corresponderá al centro gestor valorar las repercusiones y efectos de los gastos e ingresos presentes y futuros, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencia de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previo estudio económico realizado al efecto.*

- *Según consta en el informe de la Jefa de Sección de Salud Pública, de fecha 29/11/2021, se actualizan los importes de acuerdo con la variación interanual a 30 de junio, en el periodo 2005-2021, del índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, con relación a las tarifas vigentes en el 2006. Sin embargo, las tarifas en vigor desde el 1 de enero de 2011 fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno, de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 166, de fecha 27 de diciembre de 2010. Por ello, el periodo de actualización del IPC no se cifra adecuadamente, al no considerarse las tarifas aprobadas en 2010, vigentes desde 2011.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/.../JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

**IX.** Informe de la Jefa de Grupo Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios de fecha 6 de abril de 2022, con la conformidad de la Jefa de Sección de Salud Pública, sobre Estabilidad Presupuestaria.

**X.** Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 7 de abril de 2022.

**XI.** Informe de la Jefa de Grupo Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios de fecha 27 de abril de 2022, con la conformidad de la Jefa de Sección de Salud Pública, donde se contestan las observaciones del Servicio de Intervención y se deja constancia de que la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 166, supone la aprobación definitiva del expediente "Tasa de Mantenimiento: supresión y modificación reglamentaria". Por lo tanto, se trata únicamente de la supresión de la Tarifa II: Tasa de Mantenimiento de Unidades de enterramiento y no supone una actualización de las tarifas publicadas en el BOP 95 de 28 de julio de 2006.

**XII.** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba:

Primero. El proyecto de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. La actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias, cifrado en un 21,4 %.

**XIII.** Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de fecha 14 de junio de 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1º.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Su disposición adicional cuadragésima tercera señala que <<Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado>>.

**2º.** Esta LCSP modifica en su parte final, el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y considera las tarifas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

que pagan los usuarios en el contrato de concesión de servicios como una contraprestación patrimonial de carácter público no tributario.

3º. El artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, menciona los ingresos que no tienen la naturaleza de tasa ni precios públicos, añadiendo un nuevo apartado, el c) [Sic] en el que se dispone que <<Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias>>.

Continúa el apartado segundo del citado precepto legal señalando que <<Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes>>.

4º. La disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:

<<1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado>>.

5º. Por su parte, el artículo 20 del TRLRHL, queda redactado con la incorporación de un nuevo apartado el 6 con la siguiente redacción:

<<Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Código Seguro De Verificación	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas>>.*

6º. Resulta patente que el servicio de cementerio es uno de los servicios que se recogen en la enumeración del artículo 20.4 p) del TRLRHL de prestaciones de servicios y de realización de actividades administrativas de competencia local que se integran dentro del hecho imponible de las tasas locales. No obstante, el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, supone una mutación de la naturaleza de la tasa, en aquellos supuestos en los que la prestación del servicio se realiza "en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado". En el caso de la prestación del servicio de cementerio hay que tener en cuenta que de acuerdo con el convenio formalizado en mayo de 2007, entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Compañía Canaria de Cementerios, S. A, (CANARICEM), se acordó que esta última se encargara, mediante concesión administrativa, de la gestión del servicio de cementerios municipales de esta Ciudad y la realización de obras complementarias ajenas.

En cumplimiento con lo establecido en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, el cambio de la naturaleza jurídica de estas remuneraciones, pasando de ingreso público de naturaleza tributaria -tasa- a ingresos privados de naturaleza coactiva -prestación patrimonial pública no tributaria- y el sometimiento de las mismas al principio de reserva legal (art.31 CE) obliga a adoptar una regulación apropiada que venga a sustituir a la norma de naturaleza fiscal vigente hasta el momento (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales), de modo que estas tarifas se fijen necesariamente en una ordenanza municipal de carácter no fiscal: Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

7º. En cuanto al procedimiento de la aprobación de la ordenanza, el artículo 20.6 TRLRHL se limita a señalar que <<Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas>> por lo que se deduce que el procedimiento previsto para la aprobación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no es el previsto en los artículos 15 a 19 TRLRHL sino que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 49 LRBRL

8º. Asimismo, no resulta preceptivo realizar el trámite de consulta previa dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Código Seguro De Verificación	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

de la Administraciones Públicas, dado que no se trata de la creación de una nueva de prestación patrimonial, sino de la mera mutación de un tributo ya existente en una nueva categoría de ingreso introducida por la LCSP. Además, el apartado cuarto establece entre otros supuestos en que se puede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas “cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica”. No se trata solo, por tanto, de que el nuevo ingreso suponga una simple mutación del tributo existente, si no que depende de si la cuantía que supusiera esta mutación pudiera tener un impacto económico significativo en la actividad económica y resulta que las tarifas a ingresar por la prestación patrimonial de carácter pública no tributaria son del mismo importe que la anterior tasa por la prestación del mismo servicio, lo que permite concluir que no existe un impacto significativo en la actividad económica, por lo que se cumple el requisito establecido en el precepto anteriormente citado para prescindir de la consulta ciudadana.

9º. En cuanto al régimen aplicable a los ingresos derivados de esta ordenanza, el artículo 2.2 del TRLRHL dispone que <<Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes>>.

El artículo 4 de la Ley 7/1985 establece:

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.”.

El artículo 105.2 de la Ley 7/1985 dispone:

“2. Las Haciendas locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la ley”.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Sobre la competencia

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

- Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
  1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
    - a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
- Artículo 123. Atribuciones del Pleno.
  1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V006754ad12301059e407e61c7070e2an



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/.../JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O - XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

**2. Sobre el procedimiento**

La aprobación y modificación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

**a) Inicio del expediente:**

- Dispone el artículo 58 de la LPACAP:

*Iniciación de oficio.*

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente. LPACAP.

**b) Informes preceptivos:**

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

*En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.*

- 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 40 de Ejecución del Presupuesto para 2021:

*... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio del control interno que corresponda a la Intervención General.*

- 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

*Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas*

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

- 4.º De Intervención General, en los términos del artículo 7.3 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice:

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

**c) Aprobación del proyecto:**

- *Artículo 127.1.* Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. LRBRL.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/.../JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

**d) Aprobación inicial:**

- Artículo 49. *La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) *Aprobación inicial por el Pleno.* LRBRL.

- Artículo 122. *Organización del Pleno.*

[...] 4. *Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

a) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.* LRBRL.

**e) Información pública:**

- Artículo 49. *La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

[...]

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno.* LRBRL.

**f) Aprobación definitiva:**

- Artículo 49. *La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... [...] En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.* LRBRL.

**g) Entrada en vigor:**

- Artículo 70

2. *Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.* LRBRL.

**h) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:**

- Artículo 56.1

*Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber.* LRBRL.

**3. Sobre la modificación propuesta.**

Se pretende adaptar las contraprestaciones que actualmente se perciben de los usuarios por la prestación de los servicios de cementerios y, por tanto, de carácter tributario, a las exigencias legales del artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

redacción dada por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que dichas contraprestaciones han de adoptar la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario cuando el servicio público se preste mediante gestión indirecta.

Se procede asimismo a una actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejal del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 14 de junio de 2022, el Pleno

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente texto:

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**PREÁMBULO**

*La contraprestación por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria está regulada actualmente en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios municipales.*

*Esta regulación por la prestación de servicios ha de adaptarse a las disposiciones que sobre la materia han sido dictadas a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, que modifican diversas normas, entre ellas, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*La Ley 9/2017 contiene diversas novedades de índole fiscal y tributaria que afectan a diversas materias. Así, en la disposición final novena, undécima y duodécima de la norma se introducen modificaciones, respectivamente, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (art. 2c); en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición adicional primera) y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 20.6).*

*El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que si la prestación de servicios competencia de los ayuntamientos es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), y se efectúa mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

*contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa), debe configurarse como "Prestación patrimonial de carácter público no tributario". Estos servicios públicos vienen enumerados en el apartado 4 del artículo 20, e incluye en el epígrafe p): Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.*

*Por lo tanto, la categoría de la prestación patrimonial de carácter público sujeta a reserva de ley es construida tomando como base el elemento de la coactividad. Pero en esta categoría pueden encuadrarse tanto las prestaciones de naturaleza tributaria como las de naturaleza no tributaria, distinguiéndose formalmente en función de la entidad que ingresa la prestación coactiva. Si es la Administración quien cobra los precios públicos, estaremos ante una prestación tributaria, una tasa. Si es una empresa privada que presta un servicio público, como una remuneración por la actividad prestadora que lleva a cabo, entonces estamos delante de una tarifa.*

*Así pues, si la tarifa se corresponde con el precio por la recepción de un servicio coactivo, como es el caso, estaremos delante de una prestación patrimonial de carácter público no tributario, pero, como tal, sujeta a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución española.*

*Igualmente, cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del TRLRHL, en su nueva redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, las contraprestaciones económicas a que se refiere el mismo apartado se han de regular mediante ordenanzas.*

*La presente ordenanza tiene por objeto adaptar la regulación de las contraprestaciones por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales a las disposiciones sobre la materia dictadas a través de la Ley 9/2017.*

*La norma está compuesta por seis artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. Igualmente forma parte inseparable de la ordenanza un anexo en el que se detallan los importes de las tarifas correspondientes a las prestaciones que integran el servicio.*

*El articulado de la ordenanza recopila el régimen jurídico de las mencionadas prestaciones, establece las actuaciones que se encuentran sujetas a tarifas, las personas que están obligadas a su pago, la determinación de la base sobre la que se aplica la cuota, el devengo y la forma de pago de las tarifas.*

*Finalmente, mediante las disposiciones adicionales y final se prevé la actualización de las tarifas, la derogación de la ordenanza fiscal y la entrada en vigor de esta ordenanza.*

**Artículo 1.- Disposiciones Generales**

*1. De acuerdo con lo que disponen los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, específicamente, el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 20 del mismo texto refundido, se establecen las contraprestaciones económicas relativas a prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/.../JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

2. Esta ordenanza se aplicará a los cementerios municipales de Las Palmas, Puerto, San Lázaro y Tafira.

**Artículo 2.- Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.**

1. Servicios generales: inhumación, exhumación y tapada de unidades de enterramiento.
2. Otorgamiento de concesiones temporales sobre unidades de enterramiento o terrenos.
3. Permisos de construcción y conservación de sepulturas.

No están sujetos al pago de la tarifa los servicios de beneficencia que ordenara el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el contrato concesional.

**Artículo 3.- Personas obligadas al pago.**

Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario los adquirentes del derecho funerario, en caso de primera adquisición, y los titulares o herederos solicitantes del servicio, en el resto de supuestos.

Estarán también obligadas al pago las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

**Artículo 4.- Importe de la prestación.**

El importe de la prestación se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o a los tipos y duración de los derechos funerarios.

**Artículo 5.- Devengo y periodo de pago.**

Se devenga la tarifa y nace la obligación de pagar en el momento en que se solicita la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

**Artículo 6.- Lugar y momento del pago.**

El pago se realizará a la empresa concesionaria en el momento de solicitar los servicios o derechos funerarios y con carácter previo a la recepción por el interesado del correspondiente servicio o derecho.

**Disposición adicional primera**

El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se actualizará cada año de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias o índice que le sustituya.

**Disposición adicional segunda**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/.../JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 116 de 27 de diciembre de 2010 quedará automáticamente derogada una vez entre en vigor la Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición final

La presente ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO

**IMPORTE DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

TARIFA I. SERVICIOS GENERALES	IMPORTE
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	160,37
Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	104,57

TARIFA II. CONCESIONES	IMPORTE
Epígrafe 1.- Concesiones a 99 años	
Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m <sup>2</sup>	713,56
Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m	1.427,12
Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación	
Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2. <sup>a</sup>	2.306,32
Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	2.038,74
Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4. <sup>a</sup>	1.682,41
Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5. <sup>a</sup>	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6. <sup>a</sup>	963,31
Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos	816,88
Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios	467,69
Epígrafe 2.- Concesiones a 50 años	
Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m <sup>2</sup>	480,20
Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m	960,36

Código Seguro De Verificación	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V006754ad12301059e407e61c7070e2an



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/.../JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O - XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

<b>Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación</b>	
Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2. <sup>a</sup>	1.554,27
Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	1.372,00
Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4. <sup>a</sup>	1.143,55
Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5. <sup>a</sup>	823,30
Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6. <sup>a</sup>	546,75
Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos	548,51
Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios	322,45
<b>Epígrafe 3.- Concesiones a 5 años</b>	
Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario	366,06
Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario	320,27
<b>Epígrafe 4.- Concesiones a 1 año</b>	
Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños	76,46

<b>TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Epígrafe 1.- Obras de nueva planta</b>	
Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta	960,36
Epígrafe 1.2.- Capilla	719,15
Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros	241,88
Epígrafe 1.4.- Cripta	416,57
Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla	160,37
<b>Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales</b>	
Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas	241,88
Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela	77,94

**Segundo.** Aprobar la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la comunidad de Canarias, cifrado en un 21,4 %.

	Tarifas vigentes 2006	Prestaciones 2022 IPCC Junio 2005-2021 21,4 %

<b>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES</b>		
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	131,29	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	132,10	160,37

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	86,14	104,57
--	-------	--------

**TARIFA II. CONCESIONES**

**Epígrafe 1.- Concesiones a 99 años**

Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m <sup>2</sup>	587,78	713,56
Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m	1.175,55	1.427,12
Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación		
Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2. <sup>a</sup>	1.899,77	2.306,32
Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	1.679,36	2.038,74
Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4. <sup>a</sup>	1.385,84	1.682,41
Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5. <sup>a</sup>	1.068,49	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6. <sup>a</sup>	793,50	963,31
Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos	672,88	816,88
Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios	385,25	467,69

**Epígrafe 2.- Concesiones a 50 años**

Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m <sup>2</sup>	395,55	480,20
Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m	791,07	960,36
Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación		
Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2. <sup>a</sup>	1.280,29	1.554,27
Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	1.130,15	1.372,00
Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4. <sup>a</sup>	941,97	1.143,55
Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5. <sup>a</sup>	678,17	823,30
Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6. <sup>a</sup>	450,37	546,75
Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos	451,82	548,51
Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios	265,61	322,45

**Epígrafe 3.- Concesiones a 5 años**

Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario	301,53	366,06
Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario	263,81	320,27

**Epígrafe 4.- Concesiones a 1 año**

Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños	62,98	76,46
---	-------	-------

**TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN**

**Epígrafe 1.- Obras de nueva planta**

Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta	791,07	960,36
-------------------------------------	--------	--------

Código Seguro De Verificación	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

Epígrafe 1.2.- Capilla	592,38	719,15
Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros	199,24	241,88
Epígrafe 1.4.- Cripta	343,14	416,57
Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla	132,10	160,37
<b>Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales</b>		
Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas	199,24	241,88
Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela	64,20	77,94».

### Tercero. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Sección de Salud Pública, C/ León y Castillo, 322 (3ª Planta), 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Igualmente se podrá consultar el expediente en la sede electrónica, en el siguiente enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/medio-ambiente/cementerios/>

Los interesados que, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por vía indirecta, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al correo electrónico [cementerios@laspalmasgc.es](mailto:cementerios@laspalmasgc.es) dentro del referido plazo de información.

### Cuarto. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El texto de la ordenanza definitivamente aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

3. Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de treinta de junio de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_/JMR/adol  
Expte.: Pleno 11/2022-O – XI MCD-  
Asunto: Ordenanza no fiscal de cementerios  
Trámite: Certificación

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE,



Augusto Hidalgo Macario



V006754ad12301059e407e61c7070e2an

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bSvH0K4v8KcDhCEzxQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	01/07/2022 13:30:27
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	01/07/2022 12:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

